

**BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 19 de Mayo de 1932**

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>			
18-5-932	63,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64,00	18-5-932	90,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	90,75
18-5-932	63,65	» E, de 25.000 » » .....	64,10	18-5-932	90,75	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	90,75
18-5-932	63,75	» D, de 12.500 » » .....	64,00	18-5-932	91,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.000.....	91,00
18-5-932	64,00	» C, de 5.000 » » .....	64,00	18-5-932	91,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	91,00
18-5-932	64,00	» B, de 2.500 » » .....	64,00	18-5-932	91,25	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	91,25
18-5-932	64,00	» A, de 500 » » .....	64,25	18-5-932	91,60	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	91,60
18-5-932	62,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	62,00	<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>			
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>				17-5-932	78,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
16-5-932	74,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		16-5-932	70,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	70,25
17-5-932	74,00	» E, de 12.000 » » .....	74,80	17-5-932	70,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	76,15
18-5-932	75,00	» D, de 6.000 » » .....		17-5-932	76,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	76,15
13-5-932	76,75	» C, de 4.000 » » .....		17-5-932	76,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	76,15
18-5-932	77,40	» B, de 2.000 » » .....		17-5-932	76,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	70,25
16-5-932	77,00	» A, de 1.000 » » .....	77,75	<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)</b>			
18-5-932	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>				28-1-932	65,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
12-5-932	73,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		18-5-932	64,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	64,25
18-5-932	73,00	» D, de 12.500 » » .....		18-5-932	64,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	64,25
18-5-932	73,00	» C, de 5.000 » » .....	73,60	18-5-932	64,60	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	64,60
18-5-932	73,00	» B, de 2.500 » » .....		18-5-932	64,90	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	65,25
16-5-932	73,00	» A, de 500 » » .....	73,60	18-5-932	64,90	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	65,25
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>				17-5-932	66,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	66,00
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)</b>			
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » .....		20-3-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » .....		28-1-932	76,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-8-931	81,25	» C, de 5.000 » » .....		10-5-932	76,25	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » .....		11-5-932	76,75	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » .....		18-5-932	77,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>				13-5-932	76,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	77,00
22-4-932	79,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		18-5-932	77,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	77,00
16-5-932	81,00	» E, de 25.000 » » .....		18-5-932	77,00	» A, de 400 » » 1 al 141.900.....	77,00
4-5-932	80,75	» D, de 12.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)</b>			
18-5-932	81,40	» C, de 5.000 » » .....	81,40	18-5-932	80,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	80,50
18-5-932	81,40	» B, de 2.500 » » .....	81,40	17-5-932	80,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
18-5-932	81,40	» A, de 500 » » .....	81,40	12-5-932	80,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>				18-5-932	80,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	80,50
22-1-932	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		18-5-932	80,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
1-4-932	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		18-5-932	80,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	80,50
11-4-932	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		<b>Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)</b>			
17-5-932	90,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	90,50	17-5-932	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
17-5-932	90,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	90,50	17-5-932	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	90,40
16-5-932	91,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	91,75	18-5-932	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	90,40
				18-5-932	90,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	90,50
				16-5-932	90,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	90,50
				18-5-932	91,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	91,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Votorno minal de cada título Pesetas.	Desembolsado en 00	CAMBIOS PUBLICADOS en 00
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-331	99,00	Carpeta prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929), En diferentes series.....		18-5-332 504,00 6-5-332 300,00 17-5-332 225,00 13-5-332 167,00 18-5-332 185,00 25-4-332 85,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu. Preferentes... carra Española... Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A. .... Idem Norte de España..... Banco Español Rjo de la Plata.	500 500 250 500 500 500 500 100 475 475	80	604,00 220,00 184,00	
18-5-332 18-5-332	181,80 181,50	Carpeta prov. de bonos oro de Tesorería, al 4 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	180,00 180,00	20-4-332 43,50 18-5-332 080,00 18-5-332 177,00 18-5-332 265,00 18-5-332 95,00	Bonos de España..... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem Id. Id..... Idem Id. Id..... Idem Id. Id..... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc. Española... F. C. M. Z. A. Va. Serie A. Madrid & Ariza..... B. C. 1.ª serie. Idem Norte de España 2.ª serie. Enero de 1905..... 3.ª serie. 5.ª serie.	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Interés anual por 100	41,80 977,00 173,00 05,00	
19-1-332 2-2-332 8-2-332 9-12-331	90,00 89,00 80,00 80,25	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » R, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		11-7-331 400,00 18-5-332 82,00 18-5-332 80,25 18-5-332 101,00 18-5-332 94,50 16-6-332 81,00 2-5-332 73,75 19-4-332 67,00 31-8-331 70,75 22-12-331 60,00 13-5-332 72,50 13-6-332 71,25 13-5-332 72,50 13-6-332 72,50 28-5-332 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem Id. Id..... Idem Id. Id..... Idem Id. Id..... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc. Española... F. C. M. Z. A. Va. Serie A. Madrid & Ariza..... B. C. 1.ª serie. Idem Norte de España 2.ª serie. Enero de 1905..... 3.ª serie. 5.ª serie.	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	4 4 5 6 5 4 4 1/2 4 3 3 3 4	82,00 80,00 101,30 94,00 81,00	
18-5-332 18-5-332 17-6-332 12-2-332	80,50 80,00 88,00 85,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 1.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	80,25	18-5-332 94,00 16-5-332 84,00 17-5-332 70,85 18-5-332 70,00	Apuntamiento de Madrid. Obligaciones ..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914... Idem Id., 1918..... Cédular del Ensanche.....	100 500 500 500 500		98,00 70,00	
18-5-332 2-5-332 16-3-332 10-9-320	77,50 77,00 77,25 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....		18-5-332 76,80 18-5-332 76,25 13-5-332 75,25 1-6-332 81,00					
18-5-332 18-5-332 13-5-332 1-6-332	76,80 76,25 75,25 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	76,75 76,75						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetua al contado.....	616,500
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	10,500
5 por 100 amortizable.....	47,000
Acciones del Banco de España.....	4,500
Idem del Banco Hipotecario.....	13,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos... Azucarera.—Preferentes .....	0
Idem.—Ordinarias .....	0
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %... Idem Id. al 6 %.....	71,500 24,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Menuda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 533, del Ministerio de Hacienda, de 5 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
París ...	48,30		New-York	12,25	
Bruselas...	171,90		Berlin ...	2,02	2,01
Zurich ...	239,30		Estocolmo		
Berna ...			Oslo.....		
Ginebra ...			Praga ...		
Roma ...	63,05		Lisboa...		
Milán ...			Argentina		
Londres ...	44,00				

## SUBASTAS

## DEPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de pavimentación con hermigon mosaico del kilómetro 1 de la carretera general de Castellón a Ambén por Campo Real y Villar del Cimo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 134.414,57 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 9 de Junio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.721 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 8 de Junio de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

## Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad

donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 18 de Mayo de 1932.—El Secretario, S. Viñak.

S—453

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Sección de Aguas.

Don Gregorio Vidal Robles, vecino de la Pola de Gordón (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas con arreglo a las características que figuran en la nota inserta al final de este anuncio; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 11 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927 ("Gaceta" del 8), con la modificación en ellos introducida por el Real decreto número 1.019 de 27 de Marzo de 1931, se abre un plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero, Fray Luis, número 1, Valladolid, llenando todos los requisitos exigidos en el artículo 12 del citado Decreto-ley, admitiéndose también en la misma División, y durante el referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

León, 13 de Mayo de 1932.—El Gobernador civil (ilegible).

## Nota descriptiva.

Nombre del peticionario: D. Gregorio Vidal Robles.

Caudal que solicita: la fuente denominada La Mera.

Corriente de donde se deriva: la misma fuente.

Punto de toma: la misma fuente.

Términos afectados: la Pola de Gordón y Huergas.

Objeto del aprovechamiento: abastecimiento de un sanatorio.

Pola de Gordón, 18 de Mayo de 1932. Gregorio Vidal.

P—229

## AGENCIAS DE FIANZA PAZO

## NUEVA SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS DE CASAS EN MADRID

Esta Sociedad empezará a recaudar el dividendo pasivo de 0,25 pesetas por cada 1.000 de capital asegurado, acordado por su Junta general ordinaria en su sesión de 28 de Febrero de 1932, el día 20 del presente mes en el Banco Sáinz, calle de Alcalá, número 12, de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no festivos durante el plazo de un mes.

Madrid, 17 de Mayo de 1932.—El Presidente, Estanislao A. Urquijo.

X—2263

## EMPRESA VASCO-ALAVESA (S. A.)

Porvenir de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1931.

DEBE	PESETAS
Dividendos números 29 y 30 a las acciones serie A	21.000,00
Dividendos números 10 y 11 a las acciones serie B	21.000,00
Gastos de explotación, conservación y amortización	180.371,01
<b>Total</b>	<b>222.371,01</b>

## HABER

Recandación por todos conceptos	222.371,01
<b>Total</b>	<b>222.371,01</b>

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	PESETAS
Caja	1.037,81
Banco de Vizcaya.—Bilbao	148,84
Banco de Vizcaya.—Laguardia	357,62
Valor de la Central de San Vicente e instalaciones.	351.872,44
Valor de la Central de Abalos	64.731,85
Valor de la Central de Haro	40.000,00
Valor de la Casa transformadora de Haro	38.166,06
Valor de la Central de la Guardia	96.042,20
Valor de la Central de Leza	125.614,08
Abstracción de efectos	21.979,08
<b>Suma</b>	<b>740.000,00</b>
Depósito de Administradores	15.000,00
<b>Total</b>	<b>755.000,00</b>

## PASIVO

Capital	700.000,00
Préstamos	40.000,00
<b>Suma</b>	<b>740.000,00</b>
Administradores por Depósito	15.000,00
<b>Total</b>	<b>755.000,00</b>

El Administrador, Francisco de Jaureguizar.—V.º B.º: el Presidente del Consejo de Administración, Pedro Armendariz.

X—2275

## EDITORIAL PLIFARCO, S. A. MADRID

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Bárbara de Braganza, 3, a las cuatro de la tarde del día 30 del corriente mes, bajo el siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1931.—Madrid, 18 de Mayo de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Chacón Enriquez.

X—2272

**THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES**

(La Equitativa de los Estados Unidos.)

*Sociedad Mutua de Seguros sobre la Vida y Rentas vitalicias.—Presidente, Thomas I. Parkinson.*

72.º balance anual, correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1931.

**ACTIVO**

Pesetas oro

Bienes raíces.....	143.958.529,26
Primeras hipotecas sobre bienes raíces.....	2.785.523.911,63
Préstamos sobre garantías subsidiarias.....	497.539,20
Préstamos sobre pólizas de la Sociedad.....	1.395.817.632,70
Obligaciones .....	2.212.654.283,07
Acciones .....	398.576.486,75
Efectivo .....	40.681.468,85
<b>Primas:</b>	
En vías de cobro y cobradas, pero no avisadas:	
De seguros de vida.....	72.117.759,64
De seguros contra accidentes y enfermedad .....	351.053,45
diferidas-vida .....	89.990.520,50
anticipos a los Agentes y saldos varios.....	162.459.333,59
Intereses y alquileres vencidos y acumulados	5.795.050,57
Valor de cotización en plaza de acciones y	118.659.107,90

Pesetas oro

de las obligaciones no amortizadas, en exceso del valor inscrito en los libros.....	1.099.829,16
<b>Total.....</b>	<b>7.265.723.172,63</b>

**PASIVO Y RESERVAS**

Reserva general de seguros.....	6.418.337.395,63
Todas las demás obligaciones de la Sociedad	275.892.259,25
<b>Reservas sobrantes:</b>	
Para distribuir a los asegurados en 1932:	
Sobre pólizas de dividendo anual .....	252.397.490,00
Sobre pólizas de dividendos diferidos .....	194.719,22
	252.592.209,22
En espera de prorrateo sobre pólizas de dividendos diferidos.....	416.450,66
Para contingencias.....	318.484.857,86
<b>Total.....</b>	<b>7.265.723.172,63</b>

Seguros en vigor.....	36.750.333.178,24
Nuevos seguros (emitidos a prima pagada).	3.977.549.640,18

Nota.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio fijo de pesetas 5,1827 por dólar.

**Cuenta general de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1931.**

**INGRESOS**

Pesetas oro

**A.—Fondos procedentes del año anterior:**

1.—Reserva de primas, menos reaseguros (1).....	5.737.368.521,90
2.—Reserva para liquidaciones pendientes de pago, menos reaseguros.....	62.835.277,66
3.—Fondos para los asegurados con participación en los beneficios:	
Participación anual.....	576.433.530,46
Dividendos diferidos.....	1.583.527,34
	578.017.057,80
4.—Otras reservas:	
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas.....	108.285.068,96
Valor actual de liquidaciones sobre Bonos Obligación .....	2.766.245,39
Departamento de Accidentes y Enfermedad.....	111.051.314,35
	11.577.412,95

**B.—Primas:**

1.—Por seguros en caso de muerte.....	1.172.902.111,75
Menos reaseguro.....	20.171.902,09
	1.152.730.209,66
2.—Por seguros en caso de vida.....	358.155,66
Menos reaseguro.....	0
	358.155,66
3.—Rentas .....	289.103.927,10
Menos reaseguro.....	8.714,30
	289.095.212,80
4.—Consideración para contratos, Obligación y Cuotas.....	1.442.183.578,12
5.—Consideración para reclamaciones por inutilidad y contratos suplementarios.....	70.408.811,27
	8.774.411,28

**C.—Intereses y Dividendos.....** 344.382.390,52

**D.—Rentas de inmuebles.....** 10.864.967,19

**E.—Beneficio en la venta de valores e inmuebles.....** 8.790.084,34

**F.—Aumento, por ajuste, en los libros de valores y otros activos .....** 0

**G.—Otros ingresos:**

1.—Ajuste de moneda extranjera al cambio corriente.....	105.542,42
2.—Departamento de Accidentes y Enfermedad.....	13.085.358,03
3.—Beneficios varios:	
Cobro de créditos cancelados.....	34.014,94
Cuentas no reclamadas.....	86.809,40
Gastos legales de inspección en relación con préstamos hipotecarios .....	73.978,74
Pago anticipado de préstamos hipotecarios.....	208.242,13
Venta de valores en cartera no cotizados.....	4.478,58
Varios .....	21.867,16
	429.390,95
	16.620.291,40

**Total ingresos.....** 8.399.874.112,72

Nota.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio fijo de 5,1827 pesetas por dólar.

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

## DESEMBOLSOS

A.—Cantidades pagadas:		
1.—Por seguros en caso de muerte.....	451.447.352,34	
Menos reaseguro.....	10.896.253,60	
	<hr/>	440.551.098,74
2.—Por seguros en caso de vida.....	255.885,45	
Menos reaseguro.....	0	
	<hr/>	255.885,45
3.—Rentas .....	31.702.034,67	
Menos reaseguro.....	0	
	<hr/>	31.702.034,67
4.—Por contratos, Obligación y Cuotas.....		472.509.088,86
B.—Pólizas rescindidas.....		34.145.830,51
Menos reaseguro.....	270.492.756,08	
	<hr/>	2.213.469,76
C.—Participación de los asegurados en los beneficios:		268.279.286,32
Dividendos anuales.....	284.284.682,79	
Dividendos diferidos.....	1.110.413,60	
	<hr/>	
D.—Pérdidas en la venta de valores e inmuebles.....		285.395.096,42
E.—Disminución, por ajuste, en los libros de valores y otros activos.....		666.770,04
F.—Comisiones y gastos de Agencia.....		4.527.982,83
G.—Gastos generales.....		151.076.605,93
H.—Contribuciones .....		58.852.206,82
I.—Reserva de primas, menos reaseguro (1):		24.881.188,96
1.—Por seguros en caso de muerte.....	5.445.171.845,11	
Menos reaseguro.....	28.110.379,15	
	<hr/>	5.417.061.465,96
2.—Por seguros en caso de vida.....	2.896.300,07	
Menos reaseguro.....	0	
	<hr/>	2.896.300,07
3.—Rentas .....	846.578.885,60	
Menos reaseguro.....	59.316,00	
	<hr/>	846.519.569,60
J.—Reserva para liquidación en curso.....		6.266.477.335,02
Menos reaseguro.....	78.306.805,90	
	<hr/>	28.375,28
K.—Fondos de beneficios para los asegurados:		78.278.430,62
Participación anual.....	292.148.847,67	
Dividendos diferidos.....	473.113,65	
	<hr/>	
L.—Otras reservas:		292.621.961,32
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas.....		149.339.655,92
Valor actual de liquidación, Bonos Obligación.....		2.520.404,02
Departamento de Accidentes y Enfermedad.....		11.401.009,71
M.—Otros desembolsos:		
1.—Intereses sobre dividendos depositados y cuentas varias .....	2.457.593,95	
2.—Departamento de Accidentes y Enfermedad.....	16.751.062,82	
3.—Pérdidas varias:		
A.—Cuentas no reclamadas.....	24.802,43	
B.—Reclamaciones de pólizas.....	76.958,01	
C.—Saldos de Agentes cancelados.....	336.768,42	
D.—Depreciación de mobiliario e instalaciones.....	271.833,03	
E.—Varios .....	60.729,59	
	<hr/>	20.029.748,35
<b>Total desembolsos.....</b>		<b>8.121.002.562,35</b>

## RESUMEN

Ingresos .....	8.399.874.118,78
Desembolsos .....	8.121.002.562,35
<b>Exceso de los ingresos sobre los desembolsos .....</b>	<b>278.871.556,43</b>

## PARTICIPACION DE LOS ASEGURADOS EN LOS BENEFICIOS

Participación anual.....	278.733.500,18
Dividendos diferidos.....	138.056,25
<b>Pesetas oro.....</b>	<b>278.871.556,43</b>

## OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1931.

Pesetas.

## D E B E

1.—Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.			
Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1930:			
a)	Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	838.719,05	
b)	Por seguros de rentas vitalicias.....	12.984,12	
c)	Por otras clases o categorías de seguros.....	9.857,73	
			861.560,94
Operaciones posteriores a 1.º de Enero de 1930:			
d)	Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	1.784.829,00	
e)	Por seguros de capitales caso de vida.....	37.666,00	
f)	Por seguros de rentas vitalicias.....	57.946,77	
			1.879.841,77
			2.741.402,71
2.—Rescate de pólizas.....			469.642,43
3.—Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....			497.903,81
4.—Gastos de Administración del ejercicio:			
a)	Gastos generales.....	86.394,16	
b)	Comisiones de cobro.....	2.842,37	
c)	Contribuciones e impuestos.....	1.655,47	
d)	Parte de España en los gastos generales de la Compañía.....	37.261,75	
			121.294,75
5.—Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1): La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.			
Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1930:			
a)	Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	7.830.136,00	
b)	Por seguros de rentas vitalicias.....	168.129,00	
			7.998.265,00
Operaciones posteriores a 1.º de Enero de 1930:			
c)	Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	11.267.786,00	
d)	Por seguros de capitales caso de vida.....	115.735,00	
e)	Por seguros de rentas vitalicias.....	570.965,00	
			11.954.477,00
	Valor actual de las cantidades que aun no han vencido por concepto de contratos suplementarios sin implicar contingencias de vida.....		6.644,00
			19.959.386,00
6.—Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechos al cerrar el ejercicio: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.			
Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1930:			
a)	Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	438.154,27	
b)	Por seguros de rentas vitalicias.....	2.531,20	
			440.685,47
Operaciones posteriores a 1.º de Enero de 1930:			
c)	Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	128.189,98	
d)	Por seguros de rentas vitalicias.....	2.113,15	
			130.303,13
			570.988,60
7.—Por dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio.....			47.342,57
8.—Intereses devengados sobre dividendos depositados y que en unión de éstos se acumulan al capital de la póliza.....			15.628,83
9.—Saldo acreedor.....			190.814,90
Total.....			24.614.404,60

## H A B E R

1.—Reservas del ejercicio anterior:			
a)	Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias.....	635.315,39	
b)	Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio.....	21.457.390,00	
c)	Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio anterior.....	57.651,36	
			22.150.356,75
2.—Primas del ejercicio: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.			
a)	Primas seguros caso de muerte y mixtos.....	1.005.859,52	
b)	Primas seguros caso de vida.....	4.903,23	
c)	Primas seguros rentas vitalicias.....	956,60	
			1.092.719,35
3.—Productos de los fondos invertidos:			
a)	Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	154.873,44	
b)	Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	1.193.337,91	
c)	Intereses diversos.....	23.237,15	
			1.371.348,50
Total.....			24.614.404,60

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

**"LA MUTUAL LATINA", ASOCIACIONES DE PREVISION Y AHOORRO DE FORMA TONTINA**

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad Gestora del año de 1931.

DEBE	Pesetas
<b>Amortizaciones.</b>	
Sobre mobiliario.....	648,40
<b>Gastos generales.</b>	
Oficina y material:	
Impresos.....	7.947,84
Correo.....	18.753,36
Alquileres.....	12.000,00
Luz y calefacción.....	3.326,23
Varios gastos.....	8.620,88
	50.048,36
Publicidad.....	6.974,95
Sueldos.....	27.465,00
Comisiones.....	81.222,10
Impuestos.....	2.097,15
Intereses satisfechos a los participes en los fondos de garantía.....	12.886,67
Sumas destinadas a la formación o aumentos de reservas o fondos de garantía.....	25.570,13
<b>Otros gastos.</b>	
Judiciales.....	1.263,32
Viajes.....	9.448,45
Saldo en 31 de Diciembre de 1931.....	268,95
	217.893,48
<b>HABER</b>	
Saldo de la cuenta anterior.....	537,96
Derechos de ingreso.....	27.666,25
Asociación caso de vida: porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Estatutos a gastos de Administración.....	105.423,00
Asociación de Contraseguro: porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Estatutos a gastos de Administración.....	18.384,17
Sumas deducidas de los desembolsos de los socios para aplicarse a diversos fines: derechos de póliza, artículo 63.....	2.204,00
Intereses procedentes de los fondos de garantía o reservas.....	12.886,67
<b>Otros ingresos.</b>	
Cantidad aportada por la Gestora para el fondo de garantía.....	25.570,13
Intereses de las cuentas corrientes con banqueros Gestora.....	16.189,76
	9.031,54
	217.893,48

Nota.—No se hace cuenta de Gestión de la Mutualidad por tener Empresa Gestora.  
Córdoba, 31 de Diciembre de 1931.—El Director general, M. Gutiérrez.

Balance general en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
<b>Valores públicos del Estado español:</b>	
Depósitos constituidos para Asociación, 1920.....	1.260.546,97
Idem id., 1921.....	853.051,63
Idem id., 1922.....	427.931,02
Idem id., 1923.....	380.297,98
Idem id., 1924.....	228.529,79
Idem id., 1925.....	124.472,43
Idem id., 1926.....	72.583,26
Idem id., 1927.....	49.482,94
Idem id., 1928.....	68.517,41
Idem id., 1929.....	37.223,06
Idem id., 1930.....	3.406,10
Idem para contraseguro, 1931.....	38.956,13
	3.544.998,72
Hipoteca a favor Asociación, 1922.....	15.000,00
Idem id., 1923.....	15.000,00
Idem id., 1924.....	16.000,00
Idem id., 1925.....	16.000,00
Idem id., 1926.....	16.000,00
Idem id., 1927.....	11.000,00
Idem id., 1928.....	11.000,00
Anticipos a pólizas Asociación, 1920.....	73.702,00
Idem id., 1921.....	13.291,50
	185.993,50
Efectivo en Caja y Bancos.....	1.564.460,04
Banco de España.....	50.727,92
Asociación Vida, 1931.....	1.065,97
Saldo deudor de la cuenta con la Gestora por Agencias.....	375.986,52
	5.723.232,67
<b>PASIVO</b>	
<b>Asociaciones caso de Vida:</b>	
<b>Saldo acreedor:</b>	
De la del año 1919.....	1.724.771,29
De la del año 1920.....	1.334.437,47
De la del año 1921.....	900.923,42
De la del año 1922.....	468.366,85
De la del año 1923.....	441.915,58
De la del año 1924.....	267.045,13
De la del año 1925.....	166.844,20
De la del año 1926.....	99.283,33
De la del año 1927.....	65.463,83
De la del año 1928.....	112.567,50
De la del año 1929.....	76.372,72
De la del año 1930.....	21.674,52
	5.678.567,89
Asociación de Contraseguro:	
Saldo acreedor de la del año 1931.....	44.664,78
	5.723.232,67

El Director general, M. Gutiérrez.

X-2271

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones expedido por esta Caja general en 23 de Enero último para el cobro de intereses de los depósitos con los números 132.263 y 211.252 de entrada y 35.277 y 71.627 de registros constituidos por D. Joaquín y D. Victoriano Molina, respectivamente, en garantía del último en su cargo de Notario de Pego a disposición del ilustrado señor Director general de los Registros.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Casa Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido

depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.  
Madrid, 18 de Mayo de 1932.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela Hidalgo.

X-2273

**COMPANIA COMERCIAL IBERICA**

En cumplimiento de lo determinado en el artículo número 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accio-

nistas a la Junta general ordinaria para la aprobación de las cuentas y de la gestión del Consejo de Administración hasta el 31 de Diciembre último.

La reunión se verificará el día 6 de Junio, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Niceto Alcalá Zamora, número 26.

Madrid, 18 de Mayo de 1932.—El Director, Gaston Hamon.

X-2238

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

Por el Ayuntamiento de Villalmanzo (Burgos) se ha solicitado la expedición de un nuevo resguardo de la factura

número 93 de intereses de inscripciones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, correspondiente al tercer trimestre de 1929, importante 485,48 pesetas liquidadas por extravío del original.

Lo que se hace público para que dentro del término de un mes a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID pueda ser entregado el referido resguardo en esta oficina o se formulen en las reclamaciones que se crean oportunas.

Burgos, 10 de Mayo de 1932.—El Interventor, Santiago Jerez.

X—2270

**COMPANIA DEL PUERTO DE AGUILAS**

Balance general en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Cartera .....	1.600.000,00
Caja y banqueros.....	26.869,40
Valores adquiridos (coste)	65.512,70
Establecimiento Puerto de Aguilas .....	2.000.000,00
Obras ejecutadas.....	3.237.833,69
Expropiaciones .....	106.133,39
Material de la Compañía.....	111.201,30
Conservación .....	31.035,98
Varias cuentas deudoras.....	2.499,05
Cuenta de almacén.....	3.279,15
Banco de España: cuenta de valores.....	70.000,00
	<b>7.254.364,66</b>

PASIVO	
Capital:	
Acciones .....	4.000.000,00
Obligaciones de primera hipoteca .....	1.857.500,00
Idem de segunda idem.....	50.000,00
Intereses sobre obligaciones .....	902.806,08
Contribuciones e impuestos .....	2.229,60
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo en 31 Diciembre 1930.....	415.477,88
Menos pérdida en 1931.....	43.648,30
	<b>371.829,58</b>
Valores en depósito.....	70.000,00
	<b>7.254.364,66</b>

Aprobado en Junta general de 30 de Abril de 1932.—El Director Gerente, E. Jauralde.

X—2289

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS**

El pago del cupón número 21 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad que se hallan en circulación se verificará a partir del 1.º de Junio próximo en el domicilio de la Sociedad, Alcalá, número 16, y en el Banco de Bilbao, señores Lazard Brothers & C.º (España), Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano, a razón de 13,1625 pesetas por cupón, libre ya de impuestos.

Madrid, 19 de Mayo de 1932.—El Consejero Secretario, José María González.

X—2280

**COMPANIA EUROPEA DE SEGUROS DE MERCANCIAS Y DE EQUIPAJES**

(Sociedad Anónima.)

DOMICILIO SOCIAL: ALCALA, 44 Y 46 MADRID

Balance en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	PESETAS
Accionistas .....	1.250.000,00
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español y otros valores .....	544.524,35
Cajas y Bancos.....	287.775,85
Fianzas .....	3.395,00
Dendores .....	125,00
	<b>2.085.820,20</b>

PASIVO	
Capital social suscrito.....	2.000.000,00
Fondo de reserva.....	40.000,00
Reservas por siniestros.....	1.919,50
Reservas sobre primas en curso.....	11.497,55
Contribuciones pendientes .....	3.474,80
Fondo legal para fluctuación de valores.....	4.935,00
Acreeedores .....	4.706,30
Daños y lucros. Saldo procedente del ejercicio anterior.....	2.196,72
Excedente .....	17.090,33
	<b>2.085.820,20</b>

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*

DEBE	PESETAS
Gastos generales.....	84.369,26
Siniestros y gastos de tramitación y liquidación.....	19.142,30
Comisiones .....	18.091,88
Contribuciones e impuestos .....	7.650,50
Fondo de reserva.....	10.000,00
Reserva por siniestros pendientes .....	1.919,50
Reserva para primas en curso .....	11.497,55
Contribuciones pendientes .....	3.474,80
Fondo legal para fluctuación de valores.....	4.935,00
Otras cuentas.....	1.995,70
Excedente:	*
Saldo de cuenta anterior.....	2.196,72
Beneficios del ejercicio.....	17.090,33
	<b>182.363,54</b>

HABER	
Saldo de cuenta anterior.....	12.196,72
Primas del ejercicio.....	116.486,00
Cupones e intereses.....	21.895,23
Reserva sobre siniestros del ejercicio anterior.....	2.775,00
Reservas sobre primas del ejercicio anterior.....	4.730,00
Contribuciones pendientes del ejercicio anterior .....	2.429,75
Beneficios en la cuenta de valores .....	1.698,20
Deudores varios.....	20.152,64
	<b>182.363,54</b>

Aprobado por la Junta general de accionistas celebrada en 29 de Mayo de 1932.—El Secretario, Ernesto Casado.—V.º B.º: el Presidente, José María de Delás.

X—2287

**TEJIDOS ATOCHA, S. A.**

Con arreglo a sus Estatutos, el día 27 del presente mes, a las once de la mañana, celebrará Junta general ordinaria en su domicilio social, Atocha, 4, triplicado.

Madrid, 19 de Mayo de 1932.—El Consejo de Administración.

X—2277

**MINAS DE RODALQUILAR, S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar la Junta general ordinaria que previene sus Estatutos, con el fin de someter a su aprobación la gestión del Consejo desde la última celebrada y el Balance y cuentas cerradas al 31 de Diciembre de 1931.

La reunión tendrá lugar en Madrid, calle de Antonio Maura, 10, el día 28 del corriente mes, a las cinco y media de la tarde.

Madrid, 18 de Mayo de 1932.—El Consejero Secretario, J. de Aymerich.

X—281

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ESTRATEGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 31 del actual, a las doce, en la calle de Lagasca, número 16, tercero.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia a la Junta deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad en Alicante o en la Delegación de la Compañía en Barcelona, calle de Claris, número 20, o en el domicilio de la Secretaría en Madrid, calle de Velázquez, número 25, tercero, hasta el día 27.

Serán objeto de la Junta el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio y elección de Consejeros a quienes correspondan cesar.

Madrid, 18 de Mayo de 1932.—El Consejo de Administración.

X—2285

**LA ROSA, S. A.**

En cumplimiento de lo preceptuado en sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria correspondiente al presente año, que tendrá lugar el día 28 de Mayo corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Conde de Aranda, 8, con el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Memoria, Balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1931.

Gestión de la Junta de Gobierno y elección de Consejeros.

Madrid, 12 de Mayo de 1932.—El Secretario, J. Plaza.

X—2286

**COMPAGNIE FRANCO ESPAGNOLE  
DU CHEMIN DE FER DE TANGER  
A FEZ**

**COMPANIA FRANCO ESPANOLA DEL  
FERROCARRIL DE TANGER A FEZ**

*Amortización de obligaciones de las  
cuatro series.*

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de obligaciones españolas de la Compañía Franco Española del ferrocarril de Tánger a Fez, han resultado amortizadas las siguientes:

*Primera serie.*

826 a 830, 3.036 a 3.040, 3.166 a 3.170, 4.291 a 4.295, 4.636 a 4.640, 4.696 a 4.700, 5.036 a 5.040, 5.061 a 5.065, 5.366 a 5.370, 7.721 a 7.725, 11.806 a 11.810, 13.816 a 13.820, 14.986 a 14.990, 15.706 a 15.710, 16.141 a 16.145, 16.381 a 16.385, 19.701 a 19.705, 19.766 a 19.770, 19.866 a 19.870, 20.306 a 20.310, 21.066 a 21.070, 21.191 a 21.195, 21.721 a 21.725, 22.336 a 22.340, 22.381 a 22.385,

*Segunda serie.*

481 a 485, 1.096 a 1.100, 1.691 a 1.695, 1.996 a 2.000, 3.676 a 3.680, 3.786 a 3.790, 3.831 a 3.835, 5.616 a 5.620, 6.151 a 6.155, 7.841 a 7.845, 7.901 a 7.905, 8.201 a 8.205, 8.241 a 8.245, 8.381 a 8.385, 8.541 a 8.544, 9.901 a 9.905, 10.751 a 10.755, 14.586 a 14.590, 14.611 a 14.615, 17.031 a 17.035, 18.121 a 18.125, 18.416 a 18.420, 18.886 a 18.890, 19.751 a 19.755, 22.226 a 22.230, 23.111 a 23.115, 24.416 a 24.420, 24.671 a 24.675, 29.596 a 29.600, 30.011 a 30.015, 30.156 a 30.160, 30.481 a 30.485, 32.101 a 32.105, 32.686 a 32.690, 33.026 a 33.030, 33.636 a 33.640, 33.866 a 33.870, 34.291 a 34.295, 35.461 a 35.465, 35.636 a 35.640, 35.996 a 36.000, 36.696 a 36.700, 37.086 a 37.090, 37.251 a 37.255, 37.486 a 37.490, 37.711 a 37.715, 38.161 a 38.165, 41.681 a 41.685, 41.741 a 41.745, 42.601 a 42.605, 45.116 a 45.120, 45.836 a 45.840, 48.531 a 48.535.

*Tercera serie.*

126 a 130, 466 a 470, 926 a 930, 1.021 a 1.025, 2.831 a 2.835, 5.261 a 5.265, 7.401 a 7.405, 8.656 a 8.660, 9.266 a 9.270, 11.351 a 11.355, 11.836 a 11.840, 11.866 a 11.870, 13.731 a 13.735, 13.756 a 13.760, 15.281 a 15.285, 17.736 a 17.740, 18.191 a 18.195, 19.831 a 19.835, 20.696 a 20.700, 21.411 a 21.415, 22.951 a 22.955, 23.756 a 23.760, 24.166 a 24.170, 24.476 a 24.480, 25.616 a 25.620, 26.106 a 26.110, 26.516 a 26.520, 27.691 a 27.695, 28.071 a 28.075, 28.376 a 28.380, 28.691 a 28.695, 29.721 a 29.725, 29.966 a 29.970, 30.591 a 30.595, 31.046 a 31.050, 31.156 a 31.160, 32.931 a 32.935, 34.506 a 34.510, 35.301 a 35.305, 36.316 a 36.320, 36.371 a 36.375, 36.791 a 36.795, 36.856 a 36.860, 38.136 a 38.140, 38.231 a 38.234, 39.436 a 39.440, 40.396 a 40.400, 41.376 a 41.380, 42.186 a 42.190, 42.936 a 42.940, 43.816 a 43.820, 44.041 a 44.045, 48.026 a 48.030.

*Cuarta serie.*

2.096 a 2.100, 4.946 a 4.950, 5.116 a

5.120, 5.221 a 5.225, 6.761 a 6.765, 7.786 a 7.790, 8.406 a 8.410, 8.796 a 8.800, 11.621 a 11.625, 12.296 a 12.300, 14.926 a 14.930, 15.356 a 15.360, 15.831 a 15.835, 16.246 a 16.250, 16.366 a 16.370, 17.826 a 17.830, 18.851 a 18.855, 19.271 a 19.275, 20.806 a 20.810, 21.451 a 21.455, 22.031 a 22.035, 24.751 a 24.755, 25.371 a 25.375, 26.196 a 26.200, 26.906 a 26.910, 27.326 a 27.330, 27.336 a 27.340, 28.231 a 28.235, 28.241 a 28.245, 28.376 a 28.380, 29.341 a 29.345, 30.491 a 30.495, 30.626 a 30.630, 31.201 a 31.205, 32.971 a 32.975, 33.661 a 33.665, 35.511 a 35.515, 35.741 a 35.745.

Desde el día 1.º de Julio próximo se procederá al pago del capital nominal de las citadas obligaciones, deducidos impuestos, y al del cupón de dichos títulos correspondientes al citado vencimiento.

El pago tendrá lugar:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Central y Banco de Bilbao.

En Barcelona: Banca Arnús, Sociedad anónima Arnús Garí y Banco Hispano Colonial.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao; y En Granada: En la razón social de Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Madrid, 16 de Mayo de 1932.—Compañía General Española de Africa, el Consejero Secretario, Conde de los Gaitanes.

X—2279

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE AOIZ**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Aoiz a 9 de Mayo de 1932. El Sr. D. Félix Villanueva Santamaría, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por D. Pedro Elizalde Castellot, mayor de edad, casado, herrero y vecino del lugar de Erro, del Valle del mismo nombre, representado por el Procurador D. Félix Juan Cilveti y defendido por el Letrado D. Santiago Cunchillos, contra todas aquellas personas que se crean con algún derecho a la herencia de D. Ramón Elizalde Salinas, vecino que fué del mismo lugar de Erro, que emplazadas por edictos no han comparecido, siendo declaradas en rebeldía; sobre que se declare ineficaz la institución de herederos hecha por éste a favor de sus sobrinas carnales, hijos de sus hermanos Miguel y Fermín Elizalde, y que como consecuencia de ello se declare heredero abintestato del mismo a su primo hermano don Pedro Antonio Izura Elizalde; en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal,

Fallo que dando lugar a la demanda interpuesta por el Procurador D. Félix Juan Cilveti, a nombre de D. Pedro Elizalde Castellot, debo declarar y declaro ineficaz la institución de herederos hecha por D. Ramón Elizalde Salinas, a favor de sus sobrinas carnales, hijos de sus hermanos Miguel y Fermín Elizalde; y como consecuencia de ello, debo declarar y declaro heredero abintestato de D. Ramón Elizalde Salinas a su pri-

mo hermano D. Pedro Antonio Elizalde Izura; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía declarada de todas aquellas personas que se crean con algún derecho a la herencia de D. Ramón Elizalde Salinas, además de notificarles en los estrados del Juzgado, se verificará en la forma prevenida en el artículo 769 en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Villanueva Santamaría.”

Cuya sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a todas aquellas personas que se crean con algún derecho a la herencia de D. Ramón Elizalde, demandados que no han comparecido en autos y han sido declarados en rebeldía, expido el presente, para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y lo firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Aoiz a 12 de Mayo de 1932.—El Secretario judicial (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Félix Villanueva.

X—2294

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION,  
DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de fecha 10 de los corrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguido por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D. Pablo Jorba Raventós y otros, contra doña María Riera Estapé, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, de las siguientes fincas:

Primera. Toda aquella porción de terreno procedente de la heredad llamada Viladomat, sita en esta ciudad, barriada de San Martín de Provensals, con frente a la Rambla Volart, de extensión 4.700 metros cuadrados; lindante: por el frente, con dicha Rambla de Volart; por la izquierda entrando, parte con Domingo Lloberas y parte con la calle de Trovador; por la derecha, con la calle de Primavera, y por el fondo, con la calle de América. Tasada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de pesetas 200.000; y

Segunda. Toda aquella porción de terreno sita en los mismos términos y barriada, y de la misma procedencia que la anterior; de superficie 3.393 metros y 75 decímetros cuadrados; lindante: por el frente, con la calle del Trovador; por la izquierda entrando, con la de América; por la derecha, con el pasaje de Viladomat, antes finca de D. Luis Planas y Calvet y con D. Pedro Grau, y por el fondo, con el propio Sr. Grau y la Avenida del Arzobispo Padre Claret. Tasada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 160.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juz-

gado, sito en el Palacio de Justicia, el día 18 de Junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de tasación.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 16 de Mayo de 1932.—El Secretario, José Balmáu.

X—2274

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Barcelona, se ha promovido a instancia de la Sociedad de Ferrocarriles de Montaña a Grandes Pendientes, expediente sobre aprobación del siguiente:

#### PROYECTO DE CONVENIO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS OBLIGACIONISTAS

##### Modificación del régimen de amortización de las Obligaciones.

Se autoriza a la Sociedad de Ferrocarriles de Montaña a Grandes Pendientes:

a) Para suspender las amortizaciones de las treinta y cuatro Obligaciones de la emisión de 1892 y de las treinta y seis Obligaciones de la emisión de 1925, que debían ser amortizadas durante el año 1931.

b) Para suspender la amortización de todas las Obligaciones de cada una de las emisiones de 1892, 1923 y 1925, que deban tener lugar durante los nueve años que median desde 1932 a 1940, ambos inclusive.

c) Para suspender la amortización de las sesenta y tres Obligaciones de la emisión de 1932, que deberían ser amortizadas durante el año 1941.

d) Para disminuir o aumentar la cifra de Obligaciones a amortizar en una o varias de las citadas anualidades.

e) Para proceder a la amortización de Obligaciones por medio de compras en Bolsa o por medio de subastas, cuyas condiciones fijará el Consejo de Administración.

Las Obligaciones que antes de 31 de Diciembre de 1941 dejan de amortizarse, serán añadidas a la cifra de

Obligaciones a amortizar, desde 1942 hasta la última anualidad de su cuadro respectivo, a cuyo efecto, en dicho año 1942, se formularán nuevos cuadros de amortización, en los que se introducirán, en cada emisión, las variaciones resultantes del uso que la Compañía haya hecho de la precedente autorización.

Quede bien entendido que en caso alguno, la amortización no rebasará la última anualidad fijada en cada emisión.

#### II.—Del régimen de cupones de las Obligaciones.

Durante los años 1932, 1933 y 1934, la Compañía deudora queda autorizada para reducir a una cuarta parte el respectivo importe de los cupones vencederos durante dichos tres años.

Al efecto, en cuanto a los títulos emitidos en 1892 y 1925 (cuyas emisiones cobran sus cupones por trimestres), la Compañía pagará íntegramente el cupón correspondiente al 1.º de Enero de cada uno de los citados años 1932, 1933 y 1934, y dejará impagados los tres cupones restantes de cada uno de dichos tres años.

En cuanto a la emisión de 1923 (cuyos cupones se pagan semestralmente), la Compañía pagará el cincuenta por ciento del importe del cupón vencido en 1.º de Enero, y dejará impagado el restante cinco por ciento de dicho cupón y la integridad del cupón vencido en 1.º de Julio de cada uno de los repetidos años 1932, 1933 y 1934.

Durante los años 1935, 1936 y 1937, la Compañía deudora queda sólo autorizada para reducir en una mitad el respectivo importe de los cupones vencederos durante dichos tres años; y al efecto, pagará en su integridad el cupón de 1.º de Enero y el de 1.º de Julio de las emisiones de 1892 y 1925; dejando sólo impagados los cupones vencederos en 1.º de Abril y 1.º de Octubre.

Y en cuanto a la emisión de 1923, la Compañía pagará en 1.º de Enero y en 1.º de Julio el cincuenta por ciento del cupón vencido en dichos días, dejando impagado el restante cinco por ciento de cada uno de dichos dos cupones semestrales.

Desde 1938, inclusive, en adelante, se restablecerá la normalidad en el pago de cupones; y si las circunstancias lo permitieran, a juicio del Consejo de Administración, la Compañía ofrecerá a sus obligacionistas alguna ventaja en compensación a la ayuda que éstos le habrán dispensado durante los seis años de reducción de cupones que queda establecida en este artículo.

#### III.—Garantías en favor de los obligacionistas.

Se establecen las siguientes:

a) Que mientras las Obligaciones no perciban, por lo menos, la integridad de sus respectivos cupones, no podrá ser distribuida dividendo alguno a las acciones.

b) Que todos los cupones que deban ser satisfechos durante la subsistencia de este convenio, lo será en moneda española, que se entregará a su paridad nominal y, por tanto, se

prescindirá de las diferencias de cambio que su valuta origine.

c) Que al final de cada ejercicio social se fijarán los saldos resultantes de la cuenta de explotación de las diversas líneas de la Compañía. De dichos saldos se deducirán los Gastos generales de la Compañía, para fijar los remanentes—o sea los Beneficios brutos—; y queda establecido que en ningún caso el cupón a percibir, en conjunto, por los obligacionistas será en cada anualidad inferior al treinta y tres por ciento de los beneficios brutos de la Compañía, ya que ésta queda obligada a completar la diferencia.

d) Que el Consejo de Administración fomentará la constitución de una Sociedad civil o Agrupación de Obligacionistas, y tan pronto se hayan adherido a la misma el sesenta por ciento de las Obligaciones en circulación de una emisión, la Sociedad civil o Agrupación tendrá la representación de toda la emisión para cuantos efectos haya lugar; y, además, podrá nombrar una persona que en calidad de "Observador", podrá asistir a todas las sesiones que celebre el Consejo de Administración y a la Asamblea general. El "Observador" no tendrá ni voto ni iniciativa, pero tendrá la facultad de pedir a la Mesa explicaciones o aclaraciones, de formular protestas y de pedir copia certificada de los actos de las sesiones a que asista; a cuyo efecto será citado para todas las que deba celebrar así el Consejo como la Asamblea.

#### IV.—Modificación de estipulaciones.

Quedan definitivamente sin efecto las diversas cláusulas contenidas en las tres escrituras de emisión por las cuales se pactó que los impuestos y gravámenes posteriores a las respectivas emisiones vendrán a cargo de la Compañía, y en su lugar, se pacta, con relación a las tres emisiones, que en cada caso los impuestos y gravámenes de toda clase, así sobre el capital como sobre los intereses, se pagarán por la parte que según la ley deba satisfacerlos.

Barcelona, 1.º de Abril de 1932.—Firma ilegible.

Y por el presente edicto se convoca a los acreedores de la citada Compañía Sociedad de Ferrocarriles de Montaña a Grandes Pendientes, para que en el término de tres meses acudan a adherirse a la proposición de convenio que antes se insertó, debiendo de advertirse que en tal convenio no tendrán representación las obligaciones en cartera y las pignoradas que no será necesario el otorgamiento de escritura pública para acreditar la adhesión al convenio, bastando que aparezca en cualquier forma que han querido obligarse con arreglo al principio establecido en la Ley primera, título primero, libro décimo de la Novísima Recopilación; que las adhesiones se formalizarán con arreglo a lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de 12 de Noviembre de 1869, pudiendo substituirse el depósito de los títulos al portador o negociables que prestez dichas adhesiones por el estampillado de los mismos, de cuya efectividad y del número y calidad de los títulos así adheridos. Habrá de

certificar Agente Consular, Notario u Oficial de fe pública que resida en el lugar donde el estampillado esté puesto o se practique, legalizándose en forma estas certificaciones.

Barcelona, 15 de Abril de 1932.—  
El Secretario, Germán González.  
X—2278

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LINARES

Don Jerónimo Bautista Arista, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. Manuel Morales Sánchez, a virtud de escrito presentado por el mismo, se ha acordado, al tenerlo por desistido del procedimiento, la suspensión de la Junta de acreedores que se hallaba señalada para el día 21 del corriente.

Y para que llegue a general conocimiento, se libra el presente, que firmo en Linares a 12 de Mayo de 1932.—El Juez, Jerónimo Bautista.—Por su mandado, Luis Maestre.

X—2276

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos que sigue el Procurador D. Alfredo Correa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Vicente Vilalta Roca, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultánea, en este Juzgado y en el de igual clase de Tarragona, el día 29 de Junio próximo, a las once, y por el precio de 16.000 pesetas pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca:

Un almacén situado en la ciudad de Tarragona, calle Real, número 56; de extensión superficial 5.016 palmos cuadrados; linda: por la derecha, con casa que fué de doña Tecla Ferrer; izquierda, con almacén de D. Salvador Escriche; por detrás, con la calle del León, y por el frente, con la calle Real, antes citada.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Siendo extensivo el presente edicto para citar al demandado D. Vicente Vilalta y Roca, toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, no sólo para que tenga conocimiento de dicha subasta, sino para que pueda obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, 18 de Mayo de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, C. Vaileador.

X—2297

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta villa, a instancia del Procurador D. Alfredo Correa, en nombre de D. Manuel Pereda Martínez, contra D. Vicente Burgaleta, representante que fué de las Empresas de automóviles designado por el Ministerio del Trabajo, y contra otros, sobre indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez interino, señor Ruiz. Madrid, 17 de Mayo de 1932.

En vista de lo consignado en la diligencia anterior, se tiene por acusada la rebeldía al demandado D. Vicente Burgaleta, representante que fué de las Empresas de automóviles designado por el Ministerio del Trabajo, y hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, o sea por medio de edicto fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertos en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid" señalándole para que comparezca en estos autos en el término de ocho días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda por su parte; notificándole en los estrados la providencia en que así se acuerde y las demás que recayeren.

Lo manda y firma su señoría; doy fe. Eduardo Ruiz.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en forma al demandado D. Vicente Burgaleta en el concepto expresado, y cuyo domicilio y vecindad se ignoran, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid a 17 del mes de Mayo del año 1932.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Eduardo Ruiz.

X—2296

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue D. Marcial Cabezón Higuera, representado por el Procurador D. Luis Guinea, contra doña Clara y D. Canón Cuevas Silvestre, para hacer efectivo un préstamo hipotecario de 60.000 pesetas de principal, se saca

por tercera vez a la venta en pública subasta, la siguiente finca:

Tierra al sitio del Arroyo de Tordillos, Sozona o Gorrional, de caber, según el título, ocho fanegas y siete ceimines, equivalentes a cuatro hectáreas, 85 áreas y 63 centiáreas. Linda: al Mediodía, con el río Alberche; Poniente, con arroyo vereda de la Cartuja, vega de olivar de herederos de D. Francisco Fernández, olivar de herederos de doña Amalia Pacheco y viñas de don Ramón López y de herederos de don Felipe Sánchez Izquierdo, y Saliente, con arroyo Gorrional. Dentro del perímetro de la finca existe un olivar, algunas cepas y parte de terreno de regadío y un edificio de nueva planta, destinado a molino harinero y casa habitación, cuya demás descripción consta en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de Junio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado la cantidad de 7.500 pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta; que si la postura ofrecida fuese inferior al tipo de tal subasta se procede en la forma que determina la regla 12 del artículo 131 de la ley Hipotecaria; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

X—2284

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MURIAS DE PAREDES

Don Leopoldo Robla Porras, Juez de primera instancia de la villa de Murias de Paredes y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de jurisdicción voluntaria para que se declare ausente en ignorado paradero a Constantino Alvarez González, a instancia de Florencio Alvarez González, en cuyo expediente recayó auto, cuya parte dispositiva, en lo que interesa, dice:

"Que declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Constantino Alvarez González, de sesenta y ocho años de edad, hijo de Manuel y Antonia, natural y vecino que fué de Villabandín. Publíquese esta declaración llamando a la vez a dicho D. Constantino y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase."

Y para que sirva de llamamiento al ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, expido el presente en Murias de Paredes a 27 de Abril de 1932.—El Juez, Leopoldo Robla.—El Secretario, Carlos Fernández.

X—2283

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA VECILLA**

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Por el presente se anuncia la muerte de Rosaura Viñuela Gutiérrez bajo testamento único otorgado el 17 de Enero de 1926, por ante el Notario que fué de La Vecilla D. Javier Alvarez Osorio, en cuya cláusula tercera instituye por herederos en el remanente de sus bienes, derechos y acciones, con carácter usufructuario, a su marido, y por falta de éste a la cual falleció en Villamanán el 26 de Septiembre de 1931, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante éste a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante éste a reclamaria dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid"; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y advirtiéndoles que el expediente de declaración de herederos abintestato ha sido deducido por Domingo Suárez Viñuela en nombre de su mujer Isidora Viñuela Gutiérrez, a favor de la misma, como hermana de la causante y de Francisco Viñuela Gutiérrez y de su sobrina Julia Josefa Viñuela Alonso.

Dado en La Vecilla a 3 de Mayo de 1932.—El Juez, Gonzalo Fernández.—El Secretario judicial, ante mí (ilegible).

X—2291

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA VECILLA**

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado se tramita sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de Francisco Viñuela Gutiérrez, natural de Golpejar, donde nació el 16 de Julio de 1888, hijo legítimo de los hoy difuntos Manuel y Manuela, el que se ausentó al extranjero hace unos veinte años, y hermano de la solicitante Isidora, vecina de Golpejar, se ha dictado auto por fecha 9 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

"Su señoría, por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado pa-

radero de Francisco Viñuela Gutiérrez, y publíquese esta declaración llamándole a la vez por medio de dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, para los efectos que previenen los artículos 186 y demás de aplicación del Código civil, que se publicará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, en el del último domicilio del ausente e insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid"; haciéndose constar que por carecer de bienes el ausente no se ha solicitado la administración; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en dichos periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo demás que proceda.

Proveido por su señoría y firma.—Doy fe, Gonzalo F. Valladares.—Ante mí, Carmelo Molins."

Y para su publicación a los fines acordados en la "Gaceta de Madrid", se expide este primer edicto en La Vecilla a 16 de Mayo de 1932.—El Juez, Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario judicial, ante mí, Carmelo Molins.

X—2293

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA VECILLA**

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado, promovido por D. Domingo del Barrio Martínez, mayor de edad, casado, industrial y natural y vecino de Boñar, sobre declaración de ausencia de su hermano Dionisio del Barrio Martínez, nacido en el mentado pueblo de Boñar el 2 de Agosto de 1886, hijo de Félix y Carmen, se declaró, por auto de 10 de Octubre último, la ausencia en ignorado paradero del D. Dionisio, el cual se ausentó del indicado pueblo de Boñar, marchando a América (República Argentina) en 1902, manteniendo correspondencia con sus padres durante los primeros años, pero hace más de diez que no ha vuelto a escribir ni tenerse noticias del mismo, ignorando si existe y cuál sea su paradero; acordándose en el mencionado auto se publique tal declaración llamando a la vez al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes, si aquél no se presentare, por medio de edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial de la provincia de León" y sitios públicos de

costumbre de este Juzgado municipal de Boñar, en este lugar, como el de última residencia del ausente y situación de los bienes.

Habiéndose publicado los primeros edictos en la "Gaceta de Madrid" con fecha 27 de Febrero último, y pidiendo se le nombre administrador del ausente al solicitante D. Domingo del Barrio.

Lo que se hace público por medio del presente segundo edicto, a los efectos del artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil; llamando de nuevo al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; y previniendo a todos ellos y a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo documentalmente al comparecer ante este Juzgado en el término de dos meses; con apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Vecilla a 10 de Mayo de 1932.—El Juez, Gonzalo Fernández.—El Secretario judicial (ilegible).

X—2292

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA VECILLA**

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Rafael Rodríguez Alonso, de setenta años de edad, soltero, hijo de Gabriel y María, natural de Millaro y vecino de Busdongo, en donde falleció el día 4 de Marzo del año en curso; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid"; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y advirtiéndoles que el expediente de declaración de herederos abintestato ha sido deducido por el Procurador don Ildefonso Ordóñez García en nombre y representación de Manuel Rodríguez Alonso, hermano del causante, el que ha consignado como únicos herederos del referido causante al solicitante y a sus tres hermanos de noble vínculo Tomás, Carolina y Engracia Ramona Rodríguez Alonso.

Dado en La Vecilla a 18 de Abril de 1932.—El Juez, Gonzalo Fernández.—El Secretario judicial, ante mí (ilegible).

X—2290

## MINISTERIO DE LA GUERRA

**RECTIFICACIONES** de errores observados en las relaciones del personal que ha pasado a cobrar sus devengos por Clases Pasivas desde 1 de Enero del año actual, publicadas en la GACETA DE MADRID de las fechas que se indican, a fin de que sean tenidos en cuenta al efectuar los abonos correspondientes a los interesados por las Delegaciones de Hacienda de las respectivas provincias.

Página	Línea	PROVINCIA	D I C E	D E B E D E C I R
581	25	Madrid .....	<p>"GACETA" NÚM. 357, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1931</p> <p>D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga.—Cruz de San Hermenegildo, 100,00, y Total, 1.416,66 .....</p>	San Hermenegildo, 50. Total, 1.466,66.
157	4	León .....	<p>"GACETA" NÚM. 6, DE 6 DE ENERO DE 1932</p> <p>D. Baltasar Rodríguez López.....</p>	D. Baltasar Rodríguez González.
342	1	Valencia .....	<p>"GACETA" NÚM. 75, DE 15 DE MARZO DE 1932</p> <p>D. Manuel Sanchis Calderán.....</p>	D. Manuel Sánchez Celdrán.

Madrid, 18 de Mayo de 1932.—El General Subsecretario, Ruiz-Fornells.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION del personal que por diversas causas ha de ser dado de alta en las Delegaciones de Hacienda para el percibo, desde 1 de Enero del año actual, por Clases Pasivas, de los devengos que se señalan, consiguiéndose a continuación la relación del personal que, también desde la citada fecha, ha de ser baja en las Delegaciones respectivas para el percibo de los devengos que se señalaron en las Gacetas que se indican.

## ALTAS

EMPLEO	NOMBRES	Sueldo	Cruces	Cruz o placa de San Hermenegildo	TOTAL	OBSERVACIONES
Teniente coronel.	A cobrar por la Dirección general de la Denda y Clases pasivas (Madrid). D. José González y Gutiérrez Palacios.	»	»	50,00	50,00	»
Capitán .....	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Barcelona. D. Joaquín Poves Arcas.....	»	»	50,00	50,00	Acogido a la segunda disposición transitoria.
Pensionistas .....	D.ª María Antonio, D.ª Tomasa y doña Ana Castellón Zayas.....	»	83,33	»	83,33	Exceptuadas.
Alférez .....	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Cádiz. D. Manuel Fernández Villares.....	»	25,00	»	25,00	»
Idem .....	El mismo.....	»	25,00	»	25,00	Caduca Octubre de 1932.
Capellán mayor...	A cobrar por la Delegación de Hacienda de La Coruña. D. Pedro Martín Sánchez.....	»	»	50,00	50,00	»
Comandante .....	A cobrar por la Subdelegación de Hacienda de Gijón. D. Mariano Sanz y Ramírez de Verger.	»	75,00	»	75,00	»
Comandante .....	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Navarra. D. Hilario Etayo Esparza.—20 por 100 como diplomado de Estado Mayor...	»	»	»	100,00	»
Capitán .....	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Valencia. D. José Montserrat Lecha.....	»	»	50,00	50,00	»
<b>T R O P A</b>						
Sargento .....	A cobrar por la Dirección general de la Denda y Clases pasivas (Madrid). Fidel Arévalo González.—Medalla de Sufrimientos por la Patria.....	»	87,50	»	87,50	»
Cabo .....	Claudio Alcobendas Rodríguez.—Idem de id.....	»	12,50	»	12,50	»
Soldado .....	Paulino Lorrío Heredia.—Idem de id.....	»	12,50	»	12,50	»
Idem .....	Justo Gutiérrez Muñoz.—Idem de id.....	»	12,50	»	12,50	»
Idem .....	Fernando López Jiménez.—Idem de id.....	»	12,50	»	12,50	»
Idem .....	Manuel Ruiz Bueno.—Idem de id.....	»	12,50	»	12,50	»
Idem .....	Alfonso Ramírez Sanz.—Idem de id.....	»	25,00	»	25,00	»
Idem .....	Juan Lorente Barónat.—Idem de id.....	»	12,50	»	12,50	»
Idem .....	Benito Pérez Corralero.....	»	2,50	»	2,50	»
Idem .....	Atilano José Benito Vicente.....	»	7,50	»	7,50	»

EMPLEO	NOMBRES	Sueldo	Cruces	Cruz o placa de San Hermenegildo	TOTAL	OBSERVACIONES
	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Córdoba.					
Soldado .....	Feliciano Rodríguez García.—Medalla de Sufrimientos por la Patria.....	»	12,50	»	12,50	»
	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Cuenca.					
Soldado .....	Enrique Ayllón de Julián.....	»	7,50	»	7,50	»
	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Málaga					
Soldado .....	Jerónimo García García.—Medalla de Sufrimientos por la Patria.....	»	12,50	»	12,50	»
	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Murcia.					
Soldado .....	José García Tornamaira.....	»	12,50	»	12,50	Caduca Abril de 1934.
	A cobrar por la Delegación de Hacienda de Toledo.					
Soldado .....	Urbano Blasco López.....	»	7,50	»	7,50	»

## BAJAS

Página	DELEGACION DE HACIENDA	EMPLEO	NOMBRES	TOTAL Baja
30	Cartagena .....	Capitán .....	"GACETA" NÚM. 3, DE 3 DE ENERO DE 1932 D. José Montserrat Lecha.....	50,00
168	Orense .....	Teniente coronel.....	"GACETA" NÚM. 6, DE 6 DE ENERO DE 1932 D. José González Godzález.....	50,00
562	Oviedo .....	Comandante .....	"GACETA" NÚM. 24, DE 24 DE ENERO DE 1932 D. Mariano San Ramírez.....	75,00
228	Ceuta .....	Capitán .....	"GACETA" NÚM. 71, DE 11 DE MARZO DE 1932 D. Joaquín Poves Areas.....	50,00
			<b>T R O P A</b>	
841	Córdoba .....	Soldado .....	"GACETA" NÚM. 25, DE 15 DE MARZO DE 1932 Atilano José Beate Vicente.....	7,50

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 554 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.584

ACEBAL MOLINEDO, Blas; hijo de Manuel y de Primitiva, natural de Busque (Vizcaya), de estado soltero, profesión marinerero, de treinta y un años, frente, nariz, boca y estatura regular, pelo, cejas y color de ojos castaños; domiciliado últimamente en el vapor "Corbetas"; procesado por desertión mercante; comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina, de Barcelona, y de la causa número 310 de 1931, D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. Sr. Ministro togado de la Armada en el Ministerio de Marina.—Barcelona, 10 de Mayo de 1932.—El Juez instructor, Mariano Moneu y Ceresuela.

JM—1150

4.585

ALVAREZ DE SOTOMAYOR, Nicasio; de treinta y tres años de edad, de estado soltero, natural de Moraleja (Cáceres), de profesión estudiante de medicina, hijo de Angel y de Inés; que últimamente vivió en el Pasaje de la Alhambra, de esta capital; comparecerá en este Juzgado, sito en el Ministerio de la Guerra, pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero, ante el Capitán Juez instructor permanente de causas de la primera División Orgánica D. Alfonso Feijú Sinics, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este edicto, para hacerle entrega de varias cartas y documentos que le fueron recogidos al ser procesado en causa que se le instruyó por el delito de tenencia ilícita de armas; bien entendido que, de no verificar su presentación en el plazo ordenado, le pararán los perjuicios a que haya lugar.—Madrid, 17 de Mayo de 1932.—El Capitán Juez, Alfonso Feijú.

JG—1153

4.586

ERCORECA ERCORECA, Juan José; hijo de Francisco y de Eloisa, natural de Rigoitia (Vizcaya), de estado soltero, profesión marinerero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en el vapor "Cabo Tortosa"; procesado por desertión mercante; comparecerá en término de treinta días, ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina, de Barcelona, y de la causa número 313 de 1931, D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísimo Sr. Ministro togado de la Armada en el Ministerio de Marina.—Barcelona, 10 de Mayo de 1932.—El Juez instructor, Mariano Moneu Ceresuela.

JM—1144

4.587

GUERRERO PERIANEZ, Juan; hijo de Manuel y de Maria, natural de Nerva (Huelva), de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son desconocidas; domiciliado últimamente en Nerva (Huelva), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Huelva, número 12, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Badajoz, ante el Juez instructor D. Juan Díaz Alvarado, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 16, de guarnición en Badajoz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Badajoz, 10 de Mayo de 1932.—El Juez instructor, Juan Díaz.

JM—1139

4.588

NOVAS LOPEZ, Ramón; hijo de José María y de Aurora, natural de Pontevedra, Ayuntamiento de Colmenar Viejo, estado soltero, profesión jornalero; de veintitrés años de edad, estatura 1,746 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca regular, barba poca, frente ancha, señas particulares: ninguna; domiciliado últimamente en Vigo (Pontevedra), calle García Bordón, número 55; procesado por el delito de maltrato de obra a superior; comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez Teniente de la Comandancia de Artillería de Ceuta, Destacamento de Tetuán, D. Eduardo Ufer y García de la Concha, al objeto de que abone la cantidad de 134,28 pesetas, a las cuales ha resultado condenado, en concepto de responsabilidad civil, caso de ser hallado, la Autoridad que intervenga en dicho acto, procederá a exhortarle a que abone la cantidad mencionada, depositando la cantidad mencionada en cualquier Caja de algún Establecimiento público, para que por abonar se remita a la Caja de la Comandancia de Artillería de Ceuta, y caso de no ser abonado, se procederá por la Autoridad antes mencionada, nombrar Juez para efec-

tuar cuanto previene el artículo 524, al 530 del Código de Justicia militar; bajo apercibimiento de que, de no cumplirse los extremos expuestos, será declarado rebelde.—Tetuán, 7 de Mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Ufer y García.

JG—1149

4.589

SAN VICENTE HERMOSILLA, Mariano; natural de Bilbao, hijo de Roberto y de Maria, de estado soltero, profesión empleado, domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá en un plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Coronel Auditor D. José C. Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en causa que se instruye por el delito de polizonaje a bordo del vapor "Plus Ultra"; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo prefijado, será declarado rebelde. En el caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísimo Sr. Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.—Cádiz, 4 de Mayo de 1932.—El Juez instructor, José C. Camargo.

JM—1151

4.590

SEIJO FERNANDEZ, Ramón; hijo de Antonio y de Rosalía, natural de Barreiros, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Aiocha, ante el Juez instructor D. Juan Villasanté Alonso, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 8, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 11 de Mayo de 1932.—El Juez instructor, Juan Villasanté.

JG—1147

4.591

URIARTE GOICOECHEA, Julián; hijo de Pedro y de Modesta, natural de Arrieta (Vizcaya), de estado soltero, profesión marinerero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en el vapor "Cabo Tortosa"; procesado por desertión mercante; comparecerá en término de treinta días, ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 313 de 1931, don Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado rebelde. En el caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. Sr. Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.—Barcelona, 10 de Mayo de 1932.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—1145

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALCARACEJOS

Don Rafael Díaz Gómez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, anunciándose su provisión por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio del 1930, por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los que aspiren a su desempeño deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Pozoblanco, provincia de Córdoba.

Se hace constar que según el Censo vigente este Municipio tiene 2.895 habitantes de derecho y 4.707 de hecho; y el Secretario no percibe más remuneración que los derechos de Arancel.

Alcaracejos a 4 de Mayo de 1932.—El Juez, Rafael Díaz.

JO—7070

## ALMENDRAL DE LA CAÑADA

Don Lucio Sánchez Fernández, Juez municipal de este pueblo de Almendral de la Cañada (Toledo).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, cuyas plazas han de proveerse en concurso de traslado, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que se publique este edicto en la "Gaceta de Madrid".

Este pueblo consta de 883 habitantes de derecho y 858 de hecho, y el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Almendral de la Cañada a 6 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Lucio Sánchez.

JO—7121

## CAZALEGAS

Don Rafael Vázquez Romero, Juez municipal de Cazalegas, provincia de Toledo.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, sujetándose al primero de los que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Toledo y en la "Gaceta de Madrid", debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas, durante el plazo expresado, ante el señor Juez de primera instancia de Talavera de la Reina.

Este pueblo consta de 1.063 habitantes de hecho y 1.068 de derecho, y el

cargo no tiene más retribución que los derechos arancelarios.

Cazalegas, 5 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Rafael Vázquez.

JO—7122

## CERCEDA

Don Juan Carmona Oubel, Juez municipal de Cerceda.

Hago saber: Que por haberse anulado el último concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la referida plaza al primer turno de traslado, durante el término de treinta días; haciendo constar que los solicitantes presentarán su documentación ante el señor Juez de primera instancia de Ourense, y que este término consta de 5.006 habitantes de hecho y 5.308 de derecho.

Cerceda, 30 de Abril de 1932.—El Juez, Juan Carmona Oubel.

JO—7082

## CERVERA DE LOS MONTES

Don Julián Jerónimo Núñez, Juez municipal de esta villa de Cervera de los Montes (Toledo).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuyas plazas han de proveerse por concurso de traslado, según se determina en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Acompañarán los solicitantes a la instancia los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo donde resida.
- 3.º Certificación de examen o aptitud del Secretario.

Este pueblo consta de 892 habitantes de hecho y 893 de derecho, no teniendo más retribución que los derechos de Arancel.

Cervera de los Montes, 6 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Julián Jerónimo.—P. S. M., el Secretario habilitado, Enrique González.

JO—7123

## DODRO

Don Francisco Rodríguez Touris, Juez municipal de Dodro.

Hago público: Que se halla vacante la plaza de Secretario, correspondiente a la tercera categoría, la cual se proveerá en el turno segundo de traslado entre los aspirantes, que dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Padrón, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, siendo preferido el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, y en igualdad de casos se resolverá en favor del que tenga más edad.

Consta este término de 3.259 habitantes de hecho y 3.536 de derecho.

Dodro, 3 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez.

JO—7073

## DUDAR

Don Juan González Rodríguez, Juez municipal de Dudar, partido de Campillo, provincia de Granada.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre de traslado para proveerla, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los que se consideren con derecho pueden dirigir sus instancias, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido.

Se hace constar que la población de este término se compone de 380 habitantes de hecho y 453 de derecho, y que la Secretaría no percibe otros emolumentos que los fijados en Arancel.

Dudar a 30 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Juan González.—Por su mandado, el Secretario, A. Medina.

JO—7072

## FUENCARRAL

Martín González Luis; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Junio próximo, a las diez de su mañana, ante este Juzgado municipal, sito en la Casa Ayuntamiento, con el fin de celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue bajo el número 40 de 1932 por daños.

Fuencarral, 30 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Gregorio López.

JO—7074

## GETAFE

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por daños en la puerta barrera del paso a nivel del kilómetro 13 de la carretera de Toledo, contra José Cuello López, se ha señalado para la celebración del juicio verbal que determina la ley el día 4 de Junio próximo, a las once y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de las Casas Consistoriales.

Y para que sirva de citación, insertándose en la GACETA DE MADRID, a José Cuello López y a Juan Martínez Pérez, dueño del automóvil M-20.633, cuyos domicilios se desconocen, los que habrán de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Getafe a 3 de Mayo de 1932.—El Secretario, Ramón Jiménez.—V.º E.º: el Juez municipal, Enrique Nieto.

JO—7075

## MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de

faltas seguido en este Juzgado bajo el número 725 del año 1932, por malos tratos, contra Froilán Ciruelos López, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Abril de 1932; el Sr. D. Luis Blas y Ribera, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Froilán Ciruelos López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Froilán Ciruelos López, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel reprobación y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Froilán Ciruelos López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Abril de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Luis de Blas.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 444 del año 1932, por ofensas a la moral, contra Frank Uher, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Abril de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Frank Uher,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Frank Uher, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, más la multa de treinta pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Frank Uher, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el

número 461 del año 1932, por desobediencia, contra Ismael Martínez Lorenzo, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Abril de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ismael Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Ismael Martínez Lorenzo, a la multa de 30 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Ismael Martínez Lorenzo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 248 del año 1932, por daños y lesiones, contra José Blanes Zabala, José María Ibarquengoitia Echevarria y Francisco Lamela Palmeiro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Abril de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Blanes, José María Ibarquengoitia y Francisco Lamela,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Blanes Zabala y José María Ibarquengoitia Echevarria a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno por el artículo 602, que cumplirán en sus respectivos domicilios; más a la multa de 30 pesetas a cada uno por el artículo 616, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que por multas indemnizadoras a la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de 14 pesetas, y pago a cada uno de la tercera parte de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Francisco Lamela, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados José Blanes Zabala y José María Ibarquengoitia Eche-

varria, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Abril de 1932. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez Casta, domiciliado últimamente en ignorado paradero, sumario número 565, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 565 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 30 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Alejandro Pernas Fernández, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía, número 24, Puente de Vallecas, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 250 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 30 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonio García Sáez, domiciliado últimamente en la Travesía del Conde Duque, número 1, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 565 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 30 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo

el número 340 del año 1932, por daños, y contra Rafael González Rodal, Rafael Fernández Capalleja, Manuel Barreiro Quintas y Manuel González Torres, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Abril de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael González Fernández, Manuel Barreiro y Manuel González.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael González Rodal, Rafael González Capalleja, Manuel Barreiro Quintas y Manuel González Torres, a la multa de 5 pesetas, a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que por partes iguales indemnizan a Joaquín Fernández-Valle Pinto, en la cantidad de 18 pesetas, y por cuartas partes las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Barreiro Quintas y Manuel Fernández Torres, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Abril de 1932.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

JO—7076

#### MANCOR DEL VALLE

Don Sebastián Amengual Llompert, Juez municipal de la villa de Mancor del Valle, partido judicial de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión de ambas por concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", debiendo los que lo deseen dirigir sus instancias, con los documentos que han de acompañarse, al señor Juez de primera instancia del partido de Inca.

El censo de este Municipio es de 1.265 habitantes de hecho y 1.394 de derecho, siendo la dotación de dichas plazas los derechos de Arancel.

Mancor del Valle a 4 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Sebastián Amengual.

JO—7077

#### MARRUPE

Don Felipe Ortiz Jiménez, Juez municipal de esta villa de Marrupe, partido judicial de Talavera de la Reina y provincia de Toledo.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del señor Juez de instrucción y primera instancia de este expresado partido, se instruye expediente para

proveer la vacante del cargo de Secretario suplente en propiedad de este Juzgado municipal, y ha de proveerse por concurso de traslado de los dos que establece la Real orden de 12 de Junio de 1930, en armonía con lo que determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, al señor Juez de primera instancia de este partido, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Este pueblo consta de 440 habitantes de hecho y 503 de derecho, y el agraciado percibirá sólo los derechos de Arancel.

Marrupe, 7 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Felipe Ortiz.—El Secretario judicial, P. S. M., Constantino Blázquez.

JO—7124

#### MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, presenten los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Villarcayo, donde pertenece este Juzgado.

Merindad de Castilla la Vieja, 4 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Amelio Sobrado.

JO—7081

#### PARRILLAS

Don Nicolás Gómez París, Juez municipal de esta villa de Parrillas.

Hago saber: Que hallándose las plazas de Secretario y suplente desempeñadas por Secretarios habilitados, respectivamente, de este Juzgado municipal, se anuncia al público para proveerlas en propiedad por turno de traslado, que corresponde de los dos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, cuyo plazo ha de ser por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez de instrucción de este partido, haciendo constar que el Censo de esta población es de 1.660 habitantes de hecho y 1.671 de derecho, y que los nombrados no percibirán más derechos que los establecidos en el Arancel.

Parrillas, 7 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Nicolás Gómez.—El Secretario, Manuel Arroyo.

JO—7126

#### PINOFRANQUEADO

Don Daniel Alonso Gardo, Juez municipal de Pinofranqueado.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por el turno libre en la forma prescrita en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, para que dentro de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", presenten sus solicitudes documentadas en forma en este Juzgado municipal.

Este pueblo consta de 1.603 habitantes, y el Secretario solamente percibe los derechos de Arancel.

Pinofranqueado, 4 de Mayo de 1932. El Juez municipal, Daniel Alonso.

JO—7125

#### PUEBLA DEL BROLLON

Don Felipe Losada Herbella, Juez municipal del término de Puebla del Brollón, provincia de Lugo.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el turno libre porque fué anunciada la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante, se anuncia de nuevo su provisión al primer turno de traslación, o sea de preferencia al Secretario de población de mayor número de habitantes a que se refiere la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a contar desde la inserción del edicto en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo término los solicitantes presentarán ante el señor Juez de primera instancia del partido de Quiroga sus instancias debidamente documentadas, según así se previene en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden citada, haciendo constar que según certificación librada en 8 de Agosto del año último, por el Jefe del Negociado del Censo de población de la Sección primera de la Dirección general de Estadística, este Municipio tiene una población de 7.372 habitantes de hecho, y 8.968 de derecho.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", libro el presente que firmo en Puebla del Brollón a 29 de Abril de 1932.—El Juez, Felipe Losada.—El Secretario, P. S. M., Antonio Somoza.

JO—7079

#### PUEBLANUEVA

Don Isidoro Zarapuz Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Pueblanueva, partido de Talavera de la Reina y provincia de Toledo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, así como la suplencia del mismo, las cuales han de proveerse por concurso de traslado, según se determina en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 en su artículo 5.º, y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y el turno que corresponde, según la Real orden de 14 de Julio de 1930, es el primero de los dos que por traslado establece, o sea el de preferir para su nombre.

miento al Secretario que lo solicite de Juzgado de población de mayor número de habitantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en el Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina, y cuyas solicitudes serán acompañadas de los justificantes y documentos que acrediten el derecho del concursante, así como las condiciones de preferencia, con arreglo a la última disposición expresada.

Se hace saber que esta villa y su término municipal consta de 3.247 habitantes, y tiene este término una extensión superficial de 11.152 hectáreas de terreno.

Los que resulten nombrados Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, solamente percibirán los derechos de Arancel que en el respectivo ejercicio de su cargo devenguen.

Lo cual se hace público por medio del presente para conocimiento de todo el que se crea interesado en este concurso.

Dado en Pueblanueva a 6 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Isidoro Zarapuz.

JO—7078

## SALINAS DE LENIZ

Don Vicente Pagoaga Querejeta, Juez municipal de Salinas de Leniz, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad, que ha de ser provista por concurso de traslado y en el turno de mayor número de habitantes, en la forma prevenida en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 14 de Julio de 1930.

El número de habitantes que comprende este Juzgado es de 394 de hecho y 446 de derecho.

Los que aspiren a ocupar el indicado cargo lo solicitarán del señor Juez de primera instancia del partido, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por medio de instancia debidamente reintegrada, a la que acompañarán los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Salinas de Leniz, 6 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Vicente Pagoaga.—P. S. M., el Secretario accidental, Luis Beltrán.

JO—7080

## SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS

Don Luciano Colino Villarejo, Juez municipal de este pueblo de San Bartolomé de las Abiertas, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal y que ha de proveerse por concurso de traslado, según se determina en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de los mismos mes y año, y 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes, acompañadas de los documen-

tos acreditativos de sus méritos, al señor Juez de primera instancia del partido, como asimismo de la hoja de servicios, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Este pueblo tiene 1.776 habitantes de derecho y el agraciado percibirá, como remuneración, los derechos de Arancel.

San Bartolomé de las Abiertas, 28 de Abril de 1932.—P. S. M., el Secretario habilitado (ilegible).—El Juez municipal, Luciano Colino.

JO—6705

## SAN PEDRO DE VILAMAJOR

Don Rafael Filbá Parera, Juez municipal del pueblo de San Pedro de Vilamajor, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia concurso de traslación, para que los aspirantes a dichos cargos presenten sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Granollers, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiendo que este término municipal consta de 731 habitantes de hecho y 755 de derecho.

San Pedro de Vilamajor a 17 de Abril de 1932. — El Juez municipal, Rafael Filbá.

JO—6707

## SANTO TOME

Don Antonio Soria Ruzafa, Juez municipal suplente en funciones de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado, cuyo término municipal consta de 2.689 habitantes de hecho y 2.867 de derecho, se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario suplente del mismo, que ha de proveerse, con arreglo a las disposiciones vigentes, expidiéndose el presente, a fin de que todos aquellos que se crean con derecho a tal plaza, puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado.

Dado en Santo Tomé a 23 de Abril de 1932.—P. S. M., el Secretario, Carlos Quevedo.—El Juez, Antonio Soria.

JO—6727

## SETILES

Don Clemente Vizcaino Rubio, Juez municipal de la villa de Setiles, partido judicial de Molina de Aragón.

En virtud del presente, que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se hace saber, que hallándose vacante la plaza de Secretario en Propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a traslación dicha vacante, por término de treinta días, para que dentro del expresado plazo a contar de la publicación del presente, presenten los aspirantes a la misma sus solicitudes do-

documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido.

A los dichos efectos se hace presente que este Municipio consta de 1.127 habitantes de derecho y de 1.072 de hecho.

Dado en Setiles a 21 de Abril de 1932.—P. S. M., el Secretario, Toribio Valiente.—El Juez municipal, Clemente Vizcaino.

JO—6650

## TALAVERA DE LA REINA

Don Eugenio Zaragoza Sobrinos, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 48 del año actual, por tenencia de armas y amenazas, procedente del sumario número 61 de 1931, seguido por orden de la Superioridad, contra Antonio Molina Navarro y Joaquín Salazar García, por denuncia de la Guardia municipal, siendo ofendidos Antonio Domínguez Castillo, Cándido Morillas Santos y Rafael Tornero Vega, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Molina Navarro y Joaquín Salazar García, como autores de las faltas contra el orden público y contra las personas denunciadas, a la pena de cien pesetas de multa a cada uno, por la primera, y cinco días de arresto también a cada uno por la segunda, comiso de las armas ocupadas y costas de este juicio por mitad. Se les aplica asimismo los beneficios de indulto de fecha 8 de Diciembre último; y siendo los denunciados de paradero desconocido, remítanse edictos al *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Zaragoza".

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los denunciados expresados Antonio Molina Navarro y Joaquín Salazar García cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, en Talavera de la Reina a 21 de Abril de 1932.—El Juez, Eugenio Zaragoza.—El Secretario, E. Miguel.

JO—6560

## TEROR

Don Cristóbal Peñate Medina, Juez municipal de esta villa de Teror.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el plazo de quince días naturales, que se empezarán a contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los solicitantes remitir al Juzgado de instrucción del partido, distrito de Vegueta, de la ciudad de Las Palmas, las solicitudes, con los documentos necesarios, den-

tro del plazo anteriormente mencionado.

Toror a 28 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Cristóbal Peñate.—El Secretario, Pedro Aranda.

JO—7032

#### TORRE DEL CAMPO

Don Manuel Moreno Moral, Juez municipal de esta villa de Torredelcampo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en las leyes de Justicia municipal y la orgánica del Poder judicial vigentes, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Jaén, durante cuyo plazo los aspirantes podrán presentar sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado, para en su día elevarlas con la terna que se forme al Sr. Juez de primera instancia de este partido, que es el que ha de hacer el nombramiento; advirtiéndole que el nombrado sólo percibirá los derechos de Arancel en los casos en que substituya, con arreglo a la ley, al propietario.

Dado en Torredelcampo a 9 de Marzo de 1932.—El Juez, Manuel Moreno. El Secretario, Antonio Méndez.

JO—6731

#### VALENCIA DE ALCANTARA

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado municipal y su Sala Audiencia, sita en el Palacio de Justicia de esta población, para el día 25 de Junio próximo, y hora de las once, a la celebración del juicio de faltas que se tramita en este dicho Juzgado, por sustracción de dos cupones hectométricos de la línea férrea de la Compañía Nacional de los ferrocarriles del Oeste de España, a la persona o personas que en las noches del 20 al 21 del actual sustrajeren los cupones hectométricos que marcan los números 2 y 4 del kilómetro 401, de la línea de Madrid a Portugal, sito en término de esta villa, a cuyo acto deberán concurrir en unión de las pruebas de que intente valerse, pues así lo tiene acordado el Sr. Juez municipal D. Adolfo Muñoz Nidal en proveído de hoy.

Y para que sirva de citación a la persona o personas antes referidas, expido la presente en Valencia de Alcántara, a 29 de Abril de 1932.—El Secretario, Antonio Avila.

JO—6730

#### VALENZUELA DE CALATRAVA

Don Francisco Golderos y Cañizares, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado y turno segundo de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo deberán presentar los

aspirantes sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Almagro.

Se hace constar que el censo de población es el de 1.683 habitantes, y sólo percibe los derechos de Arancel cuando actúa.

Valenzuela de Calatrava a 2 de Mayo de 1932.—El Juez, Francisco Golderos.—El Secretario, Julián Avila.

JO—6729

#### VELEZ—RUBIO

Don Prudencio Olivares Sánchez, Abogado, Juez municipal de la villa de Vélez-Rubio.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas sobre lesiones a Juana Teruel Rodríguez y Blasa Sánchez Teruel por Ginés López Andrea, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En Vélez-Rubio a 25 de Abril de 1932; el Sr. D. Prudencio Olivares Sánchez, Juez municipal de este término; ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones seguido por denuncia de Juana Teruel Rodríguez, mayor de edad, viuda, de setenta años, y su hija Blasa Sánchez Teruel, de veintitrés años, soltera, lavandera, contra Ginés López Andrea, mayor de edad, casado, colono y de estos vecinos, en la que ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ginés López Andrea a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de los honorarios facultativos, gastos de Farmacia y a las costas y gastos del procedimiento.

Y para la notificación de esta sentencia remitase testimonio de la cabeza y parte dispositiva para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Prudencio Olivares.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado en la misma, expido el presente, que firmo en Vélez-Rubio a 29 de Abril de 1932.—El Secretario, Ulpiano Cervantes.—El Juez, Prudencio Olivares.

JO—6728

#### VILLALBA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 868 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso libre, conforme el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a dichas plazas presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Villarcayo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Villalba, 23 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Emilio Murga.

JO—6729

#### VILLAMANTA

Encontrándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y habiéndose declarado desierto el concurso de traslación que se anunció para proveer dichas plazas, se anuncia nuevamente en turno libre por término de quince días, durante los cuales se admitirán en este Juzgado las solicitudes que se presenten.

Villamanta, 30 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Mariano Martín.

JO—672

#### VILLAVERDE DEL GUADALIMAR

Don Miguel Fernández Molina, Juez municipal propietario de esta villa de Villaverde del Guadalimar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo al segundo turno de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, debiendo los solicitantes remitir la documentación al señor Juez de instrucción de este partido durante el plazo de treinta días a contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, teniendo esta Secretaría únicamente los derechos de Arancel y constando la misma de 1.508 habitantes.

Villaverde del Guadalimar a 30 de Abril de 1932.—El Juez, Miguel Fernández.

JO—6793

#### BENILLOBA

Don Angel Domenech Satorre, Juez municipal de Benilloba.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer por turno de traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

En este Juzgado municipal hay 1.163 habitantes y el Secretario cobra solamente los derechos asignados en el Arancel.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Los documentos que acompañen la aptitud para el desempeño del cargo.

Benilloba a 2 de Mayo de 1932.—El Secretario accidental, Rafael Ripoll.—El Juez municipal, Angel Domenech.

JO—6987

#### CASTILLO DE LOCUBIN

Don Miguel Castillo Peinado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia a concurso de traslado y turno primero.

Los concursantes presentarán sus

instancias ante el Juzgado de instrucción del partido, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Dicha plaza sólo está retribuida con los derechos de Arancel, teniendo esta población de 7.172 de hecho y 7.293 de derecho.

Castillo de Locubín a 30 de Abril de 1932.—El Secretario, José Peralbo. El Juez municipal, Miguel Castillo.

JO—6988

### GUADIX

Don Enrique Tarrago y Pérez de Errutia, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión en concurso libre dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Los que aspiren a desempeñarlo deberán remitir a este Juzgado municipal en el plazo indicado sus solicitudes, a las que acompañarán además de los documentos que crean necesarios para justificar sus méritos certificado de nacimiento, negativo de antecedentes penales y de buena conducta, éste de la Alcaldía de su residencia.

Este Juzgado municipal consta de 21.949 habitantes de hecho y 22.008 de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos del Arancel.

Guadix, 15 de Marzo de 1932.—E. Tarrago.—Los hombres buenos, Nicolás Vera, C. Requena.

Se reproduce este edicto por no haber sido publicado en la GACETA DE MADRID el correspondiente a la fecha mencionada.

Guadix, 5 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, E. Tarrago.—Los hombres buenos, Nicolás Vera, E. Requena.

JO—6989

### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 528 de orden del año 1932, contra Andrés Vergara Fernández e Inocencio Pérez Terrón, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de Abril de 1932, el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Vergara Fernández e Inocencio Pérez Terrón de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés Vergara Fernández e Inocencio Pérez Terrón a la pena de diez pesetas de multa a cada uno que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo

en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al primero, y por lo que al segundo se refiere librese el oportuno exhorto acompañado de la cédula correspondiente al Juzgado municipal de Carabanchel Bajo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Inocencio Pérez Terrón, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 30 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—6990

### MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 118 del año 1932, por daños, y contra Emilio Martín Alonso, Mariano Botas Martín, Antonio Cantero Martínez, Rogelio Sastre Rodríguez y Enrique Bello Cano de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Eusebio Martín Alonso, a Rogelio Sastre Rodríguez, a Mariano Botas Martín, a Enrique Bello Cano y a Antonio Cantero Martínez a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas por partes iguales; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Eusebio Martín Alonso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Eusebio Martín Alonso, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 173 del año 1932, por malos tratos, contra Antonio Fernández Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal

de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Fernández a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio Fernández Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Montes.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 289 del año 1932, por escándalo, contra Antonio Franco Astillero, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Abril de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Franco Astillero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Franco Astillero a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y devuélvase el deionador marca Defensor que consta de autos a su propietario, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio Franco Astillero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez municipal, Juan Montes.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.387 del año 1931, por daños, y contra Micaela Alarcón García, José Asensio Antonio, Juan San Segundo Celada, Marcelino González San Segundo y Adelaida San Segundo Celada, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Enero de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Micaela Alarcón García, José Asensio Antonio, Juan San Segundo Celada, Marcelino González San Segundo y Adelaida San Segundo Celada, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Micaela Alarcón García, a José Asensio Antonio, a Juan San Segundo Celada, a Marcelino González San Segundo y a Adelaida San Segundo Celada, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, al pago de las costas por partes iguales, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes".

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Micaela Alarcón García, a José Asensio Antonio, a Juan San Segundo Celada, a Marcelino González San Segundo y a Adelaida San Segundo Celada, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 23 de Abril de 1932.—El Juez, Juan Montes.—El Secretario, Angel Jorro.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 146 del año 1932, por malos tratos, y contra José Galán Salcedo, Rafael Sobrado Cossío, Ventura Losada Boulay y Joaquín Jimeno Carrizo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Abril de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Galán Salcedo Rafael Sobrado Cossío, Ventura Losada Boulay y Joaquín Jimeno Carrizo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a José Galán Salcedo, a Rafael Sobrado Cossío, a Ventura Losada Boulay y a Joaquín Jimeno Carrizo a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por partes iguales, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin

de que sirva de notificación a Ventura Losada Boulay y a Joaquín Jimeno Carrizo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes".

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Ventura Losada Boulay y a Joaquín Jimeno Carrizo, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Abril de 1932.—El Juez, Juan Montes.—El Secretario, Angel Jorro.

JO—

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 36, seguido en este Juzgado contra Hortensia Gómez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Marzo de 1932; el Sr. D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Hortensia Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Hortensia Gómez, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Hortensia Gómez, expido la presente, en Madrid a 11 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 63, seguido en este Juzgado, contra Progreso Fernández Cuervo, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Marzo de 1932; el Sr. D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Progreso Fernández Cuervo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Progreso Fernández Cuervo, en rebeldía, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Progreso Fernández Cuervo, expido la presente en Madrid a 27 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 166, seguido en este Juzgado contra Rafael Martín Díaz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Marzo de 1932; el Sr. D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Martín Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Martín Díaz, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que abone al perjudicado 30 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Rafael Martín Díaz, expido la presente en Madrid a 27 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1402, seguido en este Juzgado contra Manuel Ramírez Ramírez Uceda, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Marzo de 1932; el Sr. D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Ramírez Ramírez Uceda,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Ramírez Ramírez Uceda, a la pena de 10 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia a la denunciante Gregoria Cárdenas Gancedo, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Gregoria Cárdenas Gancedo, expido la presente en Madrid a 27 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.544, seguido en este

Juzgado contra Encarnación Martínez López, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Marzo de 1932; el Sr. D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de feitas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Encarnación Martínez López.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Encarnación Martínez López, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia a la referida denunciada por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Marcial Fernández Rodríguez.”

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Encarnación Martínez López, expido la presente, en Madrid a 27 de Abril de 1932.—El Secretario (ilegible).

JO—6934

#### MANUEL

Don Vicente Pallás Pallás, Juez municipal de Manuel.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba y debiendo proveerse en turno de traslado, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión, por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo los aspirantes remitir las solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido de Játiva.

Dado en Manuel a 3 de Mayo de 1932.—P. S. M., el Secretario suplente, Joaquín Lemos.—El Juez, Vicente Pallás.

JO—6991

#### REAL DE SAN VICENTE

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de instrucción de Talavera de la Reina, haciendo constar que el censo de población de esta villa, según el último aprobado, es de 2.117 habitantes, y que el nombrado no percibirá más que los derechos de Arancel.

Real de San Vicente, 28 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Gerardo Miguel.

JO—6936

#### ROSELL

Don Vicente Sabater Querol, Juez municipal de la villa de Rosell,

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, así como el de suplente de la misma, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por un plazo de treinta días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los aspirantes a desempeñarla puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Vinaroz y en este Juzgado municipal.

Dado en Rosell a 2 de Mayo de 1932. El Juez, Vicente Sabater.—El Secretario accidental D. S. O., A. Palomar.

JO—6937

#### SAN FAUSTO DE CAMPENTEELLAS

Don Marcelino Recolóns Vila, Juez municipal de San Fausto de Campcentellas, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse por concurso libre, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Noviembre de 1929 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, los solicitantes que aspiren a los mismos pueden presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, durante el plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”.

Se hace saber que dicha Secretaría sólo está retribuida con los derechos de Arancel, y que el distrito municipal cuenta con un censo de 1.328 habitantes.

Las instancias deben presentarse debidamente reintegradas.

San Fausto de Campcentellas, 28 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Marcelino Recolóns.

JO—6938

#### SEGURILLA

Don Feliciano Martín Rodrigo, Juez municipal de este pueblo de Segurilla (Toledo).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes durante el expresado plazo ante el señor Juez de primera instancia del partido de Talavera de la Reina.

En este pueblo el Secretario suplente no tiene más retribución que los derechos de Arancel cuando ejerza.

Segurilla, 28 de Abril de 1932.—El Secretario, Serafín Gómez.—El Juez municipal, Feliciano Martín.

JO—6992

#### TUDELA

Don Vicente de Miguel y Miguel, Abogado y Juez municipal de Tudela (Navarra).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones aclaratorias posteriores, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Tudela, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia.

Se hace constar que este término municipal se compone de 11.248 habitantes de hecho y 10.882 de derecho.

Dado en Tudela a 2 de Mayo de 1932. El Secretario, Antolin Anástegui.—El Juez, Vicente de Miguel.

JO—6995

#### VALLECILLO

Por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la vacante de la Secretaría de este Juzgado, de acuerdo con lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones legales.

Vallecillo, 3 de Mayo de 1932.—El Juez Francisco Herrera.—El Secretario habilitado, Gil Orbono.

JO—6994

#### VILLANUEVA DE OSCOS

Don Manuel López Castelao, Juez municipal en funciones de Villanueva de Oscos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso, cumpliendo órdenes de la Superioridad, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, y dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y con póliza de la Mutual judicial y documentadas, en el plazo indicado; haciéndose constar que este término tiene una población de hecho de 1.215 habitantes y 1.243 de derecho.

Villanueva de Oscos a 30 de Abril de 1932.—El Juez, Manuel López Castelao.

JO—6995

#### LAGE

Don José Pose Mesías, Juez municipal del término de Lage.

Hace público: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de este término, que la desempeñaba D. Ignacio Castro Lage, nombrado en el primero

de los turnos establecidos por la Real orden de 14 de Julio de 1930 modificando el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia la referida vacante a traslado entre Secretarios de población de mayor antigüedad en el cargo, o sea al segundo de los mencionados turnos, por término de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, con los documentos justificativos de su derecho, ante el Juzgado de primera instancia de Carballo.

Lage, 5 de Mayo de 1932.—El Secretario accidental, Joaquín Iglesias.—El Juez, José Pose.

JO—7247

#### MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 99 del año 1932, por daños, contra Julio Huici Miranda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Abril de 1932; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Huici Miranda de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Fallo que debo condenar y condeno a Julio Huici Miranda a la pena de cinco días de arresto menor, 18 pesetas de indemnización para Gil Martínez y al pago de las costas del presente juicio; notifíquesele esta sentencia por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Julio Huici Miranda, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Julio Huici Miranda y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 28 de Abril de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 14 del año 1932, por vejación, contra Antonio Pérez Menéndez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Abril de 1932; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto

las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Menéndez a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y hágasele saber esta resolución por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Antonio Pérez Menéndez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Antonio Pérez Menéndez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 28 de Abril de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 122 del año 1932, por vejación, contra Arturo Frutos Gorrochategui, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Abril de 1932; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Arturo Frutos Gorrochategui de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Arturo Frutos Gorrochategui a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y hágasele saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Arturo Frutos, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Arturo Frutos Gorrochategui, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 28 de Abril de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 161 del año 1932, por lesiones, contra Felisa Sánchez García, Felisa García Sánchez y Obdulia Tomás Ruiz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Abril de 1932; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felisa Sánchez García, Felisa García Sánchez y Obdulia Tomás Ruiz de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Felisa Sánchez García y a Felisa García Sánchez a la pena de seis días de arresto menor a cada una de ellas y al pago de las costas del juicio por mitad; se absuelve libremente a la denunciada Obdulia Tomás Ruiz, y notifíqueseles esta resolución a las condenadas por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Y para que pueda llegar a conocimiento de las denunciadas Felisa Sánchez y Felisa García, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de las denunciadas Felisa Sánchez García y Felisa García Sánchez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 28 de Abril de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 425 de orden del año 1932, contra Manuel López Romo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Marzo de 1932; el señor don Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel López Romo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel López Romo a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve

a efecto la notificación de la presente al condenado y a la denunciante.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mado y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel López Romo y Teresa Martínez Llano, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paradero, expido la presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—7249

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 419 de orden del año 1932, por malos tratos a Angela Rodríguez Sierra, se ha acordado se cite a ésta, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angela Rodríguez Sierra, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 264 de orden del año 1932, por lesiones a Mercedes Casado Fernández, contra María Fernández, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 1.º del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mercedes Casado Fernández y María Fernández, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de fal-

tas, seguido en este Tribunal bajo el número 323 de orden del año 1932, por lesiones a Margarita Martínez Gómez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Margarita Martínez Gómez, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 27 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 385 de orden del año 1932, por lesiones, contra Fermina Santa Carrión, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Fermina Santa Carrión, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 267 de orden del año 1932, por malos tratos y daños en perjuicio de Francisco Bailén Sola, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Bailén Sola, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, a 27 de Abril de 1932.—El Secretario,

Miguel González.—Visto bueno: el Juez, Fructuoso Cid.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 26 de orden del año 1932, por lesiones por imprudencia, a Angela Marcos García, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Mayo actual, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angela Marcos García, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 30 de Mayo de 1932.—El Secretario, Miguel González.

JO—7250

SERRADILLA

Don José María Mateos Rodrigo, Juez municipal de Serradilla (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la que ha de proveerse en turno de traslado, para lo cual se anuncia su provisión durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan los aspirantes a la misma dirigir sus instancias documentadas en legal forma a este Juzgado municipal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Serradilla, a 10 de Mayo de 1932.—José María Mateos Rodrigo.

JO—7251

VEGA DE TERA

Don Antonio Blanco Llamas, Juez municipal de Vega de Tera y su término.

Hago saber: Que en la GACETA DE MADRID núm. 124, perteneciente al día 3 del actual y *Boletín Oficial* de esta provincia, número 50, del día 25 del próximo pasado Abril, aparece el anuncio de la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal y como no habiendo sido anunciada con arreglo a las disposiciones vigentes se declara sin efecto dicho anuncio, anunciándose nuevamente al turno de traslado por el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los aspirantes que se crean con derecho a dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas, dentro del expresado plazo, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Benavente.

Haciendo constar que el Secretario suplente no percibirá otros haberes

que los señalados en los Aranceles vigentes cuando actúe; y consta de Censo. 1.241 habitantes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Secretarios suplentes que estén ejerciendo y quieran tomar parte en referido concurso.

Vega de Tera a 6 de Mayo de 1932. El Juez municipal, Antonio Blanco. JO—7252

### VILLARALTO

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado a virtud de denuncia del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaralto, por daños causados en una cruz de piedra, en la noche del día 3 del actual, la que se encuentra situada en la unión de los caminos que conducen al Río y Longuera, y que es conocida con el nombre de "El Molinar", de este término municipal; suponiéndose que dichos daños fueron causados por persona o personas desconocidas, cuyas señas y circunstancias se desconocen: he acordado se cite a éstos por medio de la presente, en atención a ignorarse el domicilio, paradero y nombres de los causantes de expresados daños, para que el día 31 del mes en curso, a las once horas, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el cual está situado en la calle de Fermín Galán, núm. 2 (Casa Ayuntamiento), para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse: apercibidos que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se cita igualmente por medio de la presente a cuantas personas puedan declarar facilitando cuantos datos puedan referirse al hecho que motiva las presentes diligencias, al objeto de que comparezcan a tal fin en el día y hora señalados.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente para su inscripción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Villaralto, a 9 de Mayo de 1932. El Juez, Florencio Rubio.—El Secretario, Pedro Nieves.

JO—7253

### YEPES

Don Julián Ruiz de Alda y García Cabanas, Juez municipal suplente de esta muy leal villa de Yepes (Toledo), en ejercicio por renuncia del propietario.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y que ha de proveerse por concurso de traslado, según se determina en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes del mismo mes y año y 14 de Julio de 1929.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de sus méritos y servicios al Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que opezar este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Este pueblo consta de 3.922 habitantes, y el agraciado no percibirá como

remuneración más que los derechos de Arancel, cuando actúe.

Yepes, 7 de Mayo de 1932.—El Juez, Julián Ruiz de Alda.—El Secretario, Manuel Mohino.

JO—7246

### ARURE DE LA GOMERA

Don José Méndez Negrín, Juez municipal de este pueblo de Arure de la Gomera y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslación, para que los aspirantes a la misma puedan hacerlo en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo presentar sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, o ante el Juez de primera instancia e instrucción de este partido judicial de San Sebastián de la Gomera; todo conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Se hace constar que este término municipal se compone de 3.372 habitantes de hecho y 3.560 de derecho; y los emolumentos del Secretario son los correspondientes derechos de Arancel.

Dado en Arure de la Gomera a 7 de Marzo de 1932.—El Secretario, Avelino Mora.—El Juez, José Méndez.

JO—7151

### MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Consuelo García Menéndez bajo el número 668 de 1932, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Consuelo García Menéndez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Consuelo García Menéndez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Consuelo García Menéndez, que dijo habitar en Madrid, en la calle de Alcántara, número 22, expido la presente, en Madrid a 5 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cristina Muñoz Poveda bajo el número 521 de 1932, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Mayo de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Cristina Muñoz Poveda, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Cristina Muñoz Poveda a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Cristina Muñoz Poveda, de cuarenta y cinco años de edad, casada, hija de Raimundo y de Alfonsa, natural de Carretera (Caenca) y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, en Madrid a 3 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Hipólito Zumel Díaz, bajo el número 815 de 1932, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Mayo de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Hipólito Zumel Díaz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Hipólito Zumel Díaz a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Hipólito Zumel Díaz, de diez y siete años de edad, natural de Madrid, hijo de Hipólito y

de Emilia, sin oficio ni domicilio conocido, expido la presente, en Madrid a 3 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Hurtado Crespo, Cipriano Gómez de Losa, Antonio Cancela Egea, Francisco Arana Valdivieso y Doroteo Solano Fraile y Mariano Zamora González, por daños, bajo el número 400 de 1932, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Manuel Hurtado Crespo, Cipriano Gómez de Losa, Antonio Cancela Egea, Francisco Arana Valdivieso, Doroteo Solano Fraile y Mariano Zamora González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Hurtado Crespo, a Cipriano Gómez de Losa y a Antonio Cancela Egea a la pena de ocho días de arresto a cada uno de ellos, así como a que abonen mancomun y solidariamente la suma de 50 pesetas, en concepto de indemnización al Estado, y al pago de las tres sextas partes de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados; y absuelvo a Francisco Arana Valdivieso, a Doroteo Solano Fraile y a Mariano Zamora González, declarando de oficio las otras tres sextas partes de las costas del juicio; y notifíquese a Mariano Zamora González, a Manuel Hurtado Crespo, a Cipriano Gómez de Losa y a Antonio Cancela Egea esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Mariano Zamora González, que habitaba en la calle del Príncipe de Anglada, número 3, segundo derecha; a Manuel Hurtado Crespo, que habitaba en la calle del Amparo, número 39, segundo; a Cipriano Gómez de Losa, que habitaba en Embajadores, número 74, patio, y a Antonio Cancela Egea, expido la presente, en Madrid a 28 de Abril de 1932. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mercedes Díaz Vila, bajo el número 384 de 1932, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Abril de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buena-

vista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Mercedes Díaz Vila, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Mercedes Díaz Vila a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Mercedes Díaz Vila, que dijo habitar en la calle de San Ildefonso, número 32, expido la presente, en Madrid a 28 de Abril de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Hidalgo González, bajo el número 3.126 de 1931, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Mayo de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Julián Hidalgo González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Hidalgo González, a la pena de 5 pesetas de multa, así como a que abone 40 pesetas, en concepto de indemnización, a Manuel González, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Luis Martínez Bengochea; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Julián Hidalgo González, cuyas circunstancias se desconocen, así como su actual domicilio y paradero, expido la presente, en Madrid a 5 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó."

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Cribillén Gómez y Eduardo Fraile López, bajo el número 3.179 de 1931, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Mayo de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Manuel Cribillén Gómez y Eduardo Fraile López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Cribillén Gómez y a Eduardo Fraile López, a la pena de seis días de arresto, a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Manuel Cribillén Gómez, de veintidós años, soltero, albañil, domiciliado últimamente en el Arroyo Abroñigal, y a Eduardo Fraile López, de veintidós años, soltero, jornalero, que vivía en Julio López, y a Enrique Ibarrondo, expido la presente, en Madrid a 5 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Sastre Pascual, bajo el número 3.029 de 1931, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Mayo de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra José Sastre Pascual, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Sastre Pascual, a la pena de 5 pesetas de multa, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al denunciado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Ante mí: Licenciado Mario Serratacó. Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a José Sastre Pascual, domiciliado últimamente en la calle del Almirante, número 12, y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la prente en Madrid a 5 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cándido Ríos, bajo el número 3.175 de 1931, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Mayo de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Cándido Ríos, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Cándido Ríos, a la pena de cinco días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo y a Manuel Rodríguez Díaz esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; y se declara el comiso de la hoja de navaja que consta de autos, la cual se inutilizará por el Alguacil de servicio, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Cándido Ríos, de unos cuarenta y dos años, casado, chófer, domiciliado últimamente en la calle de Malcampo, número 16, y a Manuel Díaz Rodríguez, de veinticinco años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Diego de León, número 59, piso bajo, expido la presente en Madrid a 5 de Mayo de 1932. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Basilio Torres García, bajo el número 445 de 1932, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Mayo de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por jugar a los prohibidos, contra Basilio Torres García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Basilio Torres García, a la pena de 5 pesetas de multa, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo im-

porte se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y se declara el comiso de los naipes que constan de autos, los cuales se destruirán por el Alguacil de servicio, una vez firme esta sentencia; aplicándose las pesetas ocupadas, para el pago de las costas; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada, en forma, la anterior sentencia a Basilio Torres García, de veintitrés años, soltero, impresor, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Modesta, con domicilio últimamente en el paseo de la Florida, número 33, piso bajo, derecha, expido la presente en Madrid a 5 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luisa González Dual, bajo el número 270 de 1932, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Mayo de 1932; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación, contra Luisa González Dual, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luisa González Dual a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y absuelvo a Esteban Miguel Lacal, declarando de oficio la otra mitad de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Ruz Díaz."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada, en forma la anterior sentencia a Luisa González Dual, de cuarenta años, viuda, natural de Madrid, hija de Basilio y Dolores, vendedora de periódicos, domiciliada últimamente en la Ronda de Segovia, 47, patio, expido la presente en Madrid a 5 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

## MIRA

Don Pablo Angel de Fuentes Navarro, Juez municipal de esta villa de Mira.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio que pendien en este Juzgado, instados por don Constantino Sierra Soler, vecino de ésta, contra D. Luis Zarco Sánchez, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, calle del Duque, número 31, segundo piso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Mira a 18 de Abril de 1932; en los autos seguidos en este Juzgado municipal entre partes, de la una D. Constantino Sierra Soler, propietario, natural y vecino de esta villa, demandante, y de la otra D. Luis Zarco Sánchez, domiciliado en la calle del Duque, número 31, segundo piso, de profesión viajante, demandado, sobre desahucio de la casa habitación que ocupa, plaza de Antón Martín, número 4, de este pueblo, por falta de pago de 270 pesetas, a razón de 25 pesetas mensuales y vencidas,

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por D. Constantino Sierra Soler, condenando al denunciado D. Luis Zarco Sánchez a que en el acto desaloje la finca que ocupa, según dispone el artículo 1.597 de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibiéndole de que, si así no lo hace, se le lanzará a su costa, condenándole además en todas las causadas en este juicio, haciéndose la notificación al demandado en estrados por estar declarado rebelde.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo A. de Fuentes.

Publicación.—La presente sentencia fué leída y publicada por el señor D. Pablo Angel de Fuentes Navarro, Juez municipal de la villa de Mira, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Valero."

Concuerda bien y fielmente con sus respectivos originales, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado D. Luis Zarco Sánchez, domiciliado en Cartagena y declarado rebelde, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia donde reside y en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto.

Dado en Mira a 7 de Mayo de 1932. El Juez municipal, Pablo A. de Fuentes.—P. S. M., el Secretario habilitado, Juan J. Valero.

JO—7155

## SALTERAS

Don Faustino Palomo Pérez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión por concurso de traslado, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y la de 14 de Julio de 1930, por un plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presen-

te edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en cuyo turno será preferido el Secretario suplente en ejercicio del cargo de mayor antigüedad, como segundo de los establecidos en el número primero de la referida Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al expresado cargo deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido—Sanlúcar la Mayor—, debiendo formular declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incompatibilidad que determina la ley orgánica del Poder judicial, ofreciendo, caso de ser nombrado, renunciar a cualquier otro cargo o empleo que desempeñe y por el que fuera incompatible; haciéndose constar que el número de habitantes que tiene este término municipal es de 1.898 de hecho y 1.743 de derecho, y que el cargo no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel, cuando actúe.

Y para general conocimiento, se fija el presente y otros de igual tenor en Salteras a 16 de Abril de 1932.—El Juez municipal, Faustino Palomo. El Secretario, Manuel Román. JO—7156

**SOTILLO DE LAS PALOMAS**

Don Pablo Sánchez Blázquez, Juez municipal de esta villa de Sotillo de las Palomas, partido judicial de Talavera de la Reina y provincia de Toledo.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del Sr. Juez de instrucción y primera instancia de este expresado partido, se instruye expediente para proveer la vacante del cargo de Secretario suplente en propiedad de este Juzgado municipal, y ha de proveerse por concurso de traslado que corresponde de los dos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, en armonía con lo que determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios al Sr. Juez de primera instancia de este partido en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Este pueblo consta de 613 habitantes de hecho, y 643 de derecho; y el agraciado percibirá sólo los derechos de Arancel.

Sotillo de las Palomas, 9 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Pablo Sánchez.—Por su mandado, el Secretario en propiedad, Constantino Blázquez. JO—7157

**VILABOA**

Don Joaquín Bonillosa Regueira, Juez municipal suplente del Juzgado municipal de Vilaboa, en el partido judicial y provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente, que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el

Reglamento de 10 de Abril de 1871, y disposiciones complementarias, haciendo constar que este Municipio tiene 4.546 habitantes de hecho y 4.852 de derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran solicitar dicho cargo.

Vilaboa, 31 de Marzo de 1932.—El Juez municipal, Joaquín Bonillosa. JO—7158

**AFORADOS DE MONEO**

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y su respectivo suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a las disposiciones vigentes prescritas por el Real decreto de 29 de Julio de 1920, y por el turno primero de los dos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con los documentos justificativos de sus derechos ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Villarcayo, en esta provincia de Burgos.

Se hace constar que este Municipio tiene 503 habitantes de hecho y 505 de derecho.

Aforados de Moneo a 2 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Angel L. Pasa. JO—6931

**AHIGAL DE ACEITEROS**

Don Juan José Pino Ayuso, Juez municipal de Ahigal de los Aceiteros. (Salamanca).

Hago saber: Que anunciada la plaza de Secretario de este Juzgado a concurso de traslado para su provisión en propiedad entre los Secretarios en ejercicio, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, cuyo anuncio se publicó en la GACETA DE MADRID del día 18 de Febrero último, y habiendo quedado desierto dicho concurso por falta de aspirantes, se anuncia de nuevo para su provisión en propiedad a concurso libre dicha Secretaría y la de suplente por el término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes presenten en este Juzgado municipal sus respectivas instancias con los documentos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se advierte que dichos cargos no tienen otra remuneración que los derechos de Arancel, y que este Municipio consta de 650 habitantes, según el último Censo.

Ahigal de los Aceiteros a 4 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Juan José Pino. JO—6930

**ARENAS DE SAN PEDRO**

Don Feliciano Carabias Méndez, Juez municipal de Arenas de San Pedro.

Hago saber: Que se halla vacante

el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, cuyo censo excede, aunque en poco, de cuatro mil habitantes, y cuya vacante la ha producido el haber sido nombrado para igual cargo de Tabernas D. Luis de Tena Mora y Acedo, anunciándose su provisión al turno de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y el artículo 1.º de la Real orden de 9 de diciembre siguiente, debiendo los aspirantes presentar sus instancias y documentos necesarios en el Juzgado de primera instancia e instrucción de esta repetida villa, dentro del término de treinta días a contar de su publicación en los periódicos oficiales, haciéndose la advertencia de que el nombrado sólo percibirá los ingresos por derechos de Arancel que se calculan en unas 500 pesetas anuales.

Dado en Arenas de San Pedro, a 2 de Mayo de 1932.—El Secretario suplente, Juan González.—Feliciano Carabias. JO—6858

**GIJÓN—OCCIDENTE**

El Sr. D. Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal del Juzgado del distrito de Occidente de Gijón, en providencia de esta fecha acordó citar a don Constantino Gómez Rodríguez, de diez y nueve años de edad, soltero, empleado que fué de esta villa, para que el día 30 del corriente, y hora de las doce de la mañana, comparezca en el local de este Juzgado, sito en la calle Jovelianos, número 10, bajo, a la celebración de juicio de faltas que se sigue por lesiones en atropello al mismo.

Y para que sirva de citación al referido individuo, cuyo paradero y actual domicilio se ignora, expido la presente en Gijón a 2 de Mayo de 1932.—El Secretario (ilegible). JO—6895

**GRANADILLA**

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre y por término de quince días, a contar desde su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en cuyo plazo podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes, con la documentación correspondiente, al señor Juez municipal de este pueblo; haciendo constar que este pueblo tiene 990 habitantes, y que los agraciados sólo perciben los derechos que les correspondan con arreglo al Arancel.

Granadilla a 3 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Marcial Iglesias. JO—6859

**HINOJOSA DEL VALLE**

Don Antonio Vázquez Arias, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios de población de mayor número de habitantes; se abre el concurso por término de quince días, contados desde el

siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas en forma al señor Juez de primera instancia de este partido de Almedrales.

Se hace constar que esta villa tiene un censo de población de 1.135 habitantes de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos que le asigna el vigente Arancel.

Dado en Hinojosa del Valle a 2 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Antonio Vázquez.

JO—6932

Don Antonio Vázquez Arias, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual ha de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios de población de mayor número de habitantes; se abre el concurso por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas en forma, al señor Juez de primera instancia de este partido de Almedrales.

Se ha de constar que esta villa tiene un censo de población de 1.135 habitantes de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos que le asigna el vigente Arancel.

Dado en Hinojosa del Valle a 2 de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Antonio Vázquez.

JO—6933

## NAVALCÁN

Don Cirilo Sánchez González, Juez municipal de la villa de Navalcán, en el partido judicial de Talavera y provincia de Toledo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado por haber cesado el que la desempeñaba, y ha de proveerse por concurso de traslado a los dos turnos que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930 ("Gaceta" del 16).

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, al señor Juez de primera instancia de Talavera en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Esta villa tiene 3.297 habitantes de hecho y 3.340 de derecho, y el agraciado percibirá sólo como sueldo sus derechos de Arancel.

Navalcán, 1.º de Mayo de 1932.—El Juez municipal, Cirilo Sánchez.

JO—6861

## NEGUEIRA DE MUNIZ

Vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se

anuncia su provisión a concurso libre por término de treinta días, en virtud de lo acordado por el señor Juez del partido, debiendo los señores que aspiren al referido cargo presentar sus solicitudes documentadas, en este Juzgado, dentro del plazo expresado, que empezará a contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que la población del término municipal es la de 2.021 habitantes de derecho y 1.534 de hecho, según el Censo de población últimamente practicado.

Negueira de Muñiz, 25 de Abril de 1932.—El Juez municipal, José Pérez.

JO—6360

## RINCON DE SOTO

Don Máximo Urbión Lapediza, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, lo cual se anuncia a concurso libre, en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y la Ley orgánica sobre organización del poder judicial, por el término de quince días, a contar desde el que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE MADRID, durante los cuales podrán los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que determina el artículo 13 del mencionado Reglamento.

Rincón de Soto a 30 de Abril de 1932.—El Juez, Máximo Urbión.

JO—3832

## TORREMOCHA

Don Domingo Bonilla Bonilla, Juez municipal de esta villa:

Hago saber: Que por haber sido declarado excedente del cargo de Secretario del Juzgado municipal de expresada villa, D. Narciso Valle Nevada, que lo desempeñaba en propiedad, de orden de S. S., se anuncia su provisión en la forma que determinan los Reales decretos de 29 de Noviembre de 1920, en su artículo 5.º y el de 9 de Diciembre siguiente, en relación con la Real orden de 14 de Julio de 1930. Se anuncia dicha vacante a concurso de traslado por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes que se crean con derecho a desempeñarlo pueden presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido, debidamente documentadas, teniendo en cuenta los casos de incapacidad que establecen los artículos 109 y 110 de la ley orgánica del Poder judicial.

También se hace constar que este pueblo, según el último censo de población, consta de 2.694 habitantes, y el Secretario no tiene otra remuneración más que los derechos de Arancel.

Torremocha a 2 de Mayo de 1932. El Secretario suplente, Juan Mediada. El Juez municipal, Domingo Bonilla.

JO—6863

## BORJA

Don Miguel Compans Sanjuán, Juez municipal de la ciudad de Borja, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado por el turno primero de los que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930, a fin de que los que aspiren al mismo presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de este partido dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; se hace constar que dicha plaza solamente está retribuida con los derechos de Arancel, y que este término municipal tiene 5.994 habitantes.

Borja, 10 de Mayo de 1932.—El Secretario interino, Honorato García.—El Juez, Miguel Compans.

JO—7296

## GUADAHORTUNA

Don Antonio Gallano Martínez, Juez municipal de la villa de Guadahortuna.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario municipal y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Certificación de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio, certificado de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado consta de 679 vecinos. Guadahortuna, 10 de Mayo de 1932. El Juez, Antonio Gallano.

JO—7298

## JUNTA DE SAN MARTIN

Don Inocente Salazar Villamar, Juez municipal de Junta de San Martín.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930 para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Villarcayo, donde pertenece este Juzgado.

Dado en Junta de San Martín a 4 de Mayo de 1932.—El Secretario accidental, Adrián Ruiz.—El Juez municipal, Inocente Salazar.

JO—7296

## JURISDICCION DE MARINA

## MADRID

Don Francisco Molina, Coronel de Intendencia de la Armada y Juez delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

Hago saber: Que por haberlo así acordado en el expediente que instruyo con motivo de un desfalco habido en la Comandancia de Marina de Málaga, por el presente se requiere a D. Ramón Cervera Guerrero, D. Carlos Villalonga Verdugo, o sus ignorados herederos, y a los herederos de

D. Francisco Jiménez de Villavicencio, doña Manuela, doña Rosario y doña Dolores Jiménez, doña Amalia Torres y doña Carmen Calafat, para que en el término de diez días comparezcan en el expediente, en la forma prevenida en el número 5.º del artículo 85 del Reglamento de esta jurisdicción; apercibiéndoles de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de Mayo de 1932.—El Juez delegado del Tribunal de Cuentas, Francisco Molina.

JM—1152

Don José Núñez de Castro y Ruiz, Comandante de Infantería de Marina, Juez permanente de la jurisdicción de Marina en Madrid.

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío de la Cartilla naval del marinero licenciado Eliseo Tombo García, folio 26 del año 1924, del Trozo de Marin, la declaro nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de la misma.

Madrid, 14 de Mayo de 1932.—El Comandante Juez permanente, José Núñez de Castro.

JM—1148